DEPENDENCIA SOLICITANTE:
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y COMUNITARIO.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PREVIA REALIZACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

(DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

OBJETO: "BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026".

VALOR: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($1.445.673.700,00) M/CTE

MUNICIPIO DE TOCA

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN" PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-PREVIA REALIZACIÓN DEL PROCESO-COMPETITIVO DE SELECCIÓN.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y COMUNITARIO.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO
FECHA	ENERO DE 2026
OBJETO	BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($1.445.673.700,00)
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIEN (100) días calendario escolar.

1.1. ANTECEDENTES:

Que el artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Es por ello que el Municipio de Toca se encuentra instituido como entidad territorial de Derecho Público, que tiene a su cargo la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado,

los cuales están plasmados en la Constitución y contemplan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía a los principios y derechos consagrados en la carta política, así mismo están implícitos en ellos el de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, proteger el medio ambiente, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, para la integración de la comunidad del municipio.

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. **L**a ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la

población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley.

La resolución 00335 de diciembre de 2021 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las Instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de Alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes,

textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que los objetivos inmediatos del Programa de Alimentación escolar (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes) son acordes a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I) "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y físico de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarias de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio

básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que el Plan de Desarrollo "**TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027**" contempla una línea estratégica**: "DESARROLLO SOCIAL POR BUEN CAMINO"**

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Orientado a aumentar los niveles de cobertura, pertenecía ambiental y calidad en la educación en el Municipio de Toca.

COD INDICADOR DEL PRODUCTO	PROGRAMAS	PRODUCTO
220102801	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

El Municipio de Toca está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil, en todo caso se trata de entregar un complemento alimentario para consumo o preparación en sitio.

Por lo anterior, el municipio suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la Gobernación de Boyacá de Julio 2025 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOCA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.

Con un plazo de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCION DE CIEN (100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

"De igual manera los municipios continuaran brindando el servicio de alimentación escolar a todos los estudiantes matriculados en las Instituciones educativas oficiales del municipio y que se encuentren registrados en el SIMAT". Sujetándose a los lineamientos establecidos en la resolución 00335 del 2021 y sus anexos.

Con el fin de cumplir el objeto de la circular en mención, se hace necesaria la realización de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa de ejecutar los programas de alimentación escolar en el municipio de Toca.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para garantizar la cobertura de alimentación escolar en las instituciones educativas de la jurisdicción.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en los términos del artículo 311 de la C.N.

Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado **y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente** entre ellos las resolución 00335 de 2021 y sus anexos, en la cual se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE.

El artículo 67 de la Constitución Política establece "la financiación de las entidades territoriales" (certificadas y no certificadas) considerando los cambios en las dinámicas territoriales y de la operación del programa, entendiendo que cada entidad territorial tiene unas características propias en razón a geo territorialidad, zonas de difícil acceso, las cuales en un departamento tan diverso como Boyacá requieren horas de recorrido entre una entidad territorial y otra, así como entre una Institución Educativa y sus sedes, entre las cuales se aprecian kilómetros de distancia, con vías deficientes que implican dos o más medios de transporte para el abastecimiento de materias primas requeridas para la óptima operación del Plan alimentario y por ende para la garantía de los derechos de los titulares niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia, especialmente en las zonas más apartadas en las que el plan alimentario atiende entre seis y catorce niños. Así mismo debe considerarse las condiciones económicas del sector y el valor de cada uno de los servicios requeridos para la ejecución óptima del programa, los cuales varían en cada Municipio del Departamento.

Que, considerando las fuentes de financiación establecidas en la resolución 00335 de 2021 se establecen los recursos SGP y los recursos propios de las Entidades territoriales como fuentes de cofinanciación para el aseguramiento de la estrategia y garantía en la prestación del servicio en el marco de oportunidad, calidad y de derechos de la población objetivo, estudiantes niños, adolescentes y jóvenes focalizados y oficialmente inscritos en el SIMAT.

En el marco de la corresponsabilidad establecida en el decreto 1075 de 2015 se establecen los actores y las responsabilidades en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.

6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para

TOCA - BOYACÁ

el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Los lineamientos de la resolución 00335 de 2021, establecen la bolsa común como un mecanismo de corresponsabilidad en aporte por parte de los actores, entidades territoriales no certificadas con los recursos de calidad o propios, CONPES entre otros.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para la alimentación Escolar, norma que establece:

ARTÍCULO 18. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades:

a) Compra de alimentos;
b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
c) Transporte de alimentos

d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

La cofinanciación hecha por cada Municipio atenderá lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1176 acorde a las prioridades y necesidades propias de cada sector contextualizando las necesidades y asegurando la calidad y eficiencia en la operación del Programa de alimentación Escolar, así como los derechos de los Titulares niños, adolescentes y jóvenes estudiantes registrados en el sistema oficial de matrícula SIMAT.

De conformidad con el artículo 76, numeral 76.17. de la Ley 715 de 2001, sobre Restaurantes Escolares, le "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción…"

La administración Municipal de Toca, no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, por lo anterior es pertinente la realización de un convenio de asociación por la modalidad de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro establecida en el decreto 092 de 2017, con el fin de optimizar los recursos destinados para la ejecución de los programas de Alimentación escolar considerando que se trata de actividades dirigidas a la protección de intereses generales; entidades que deben tener la idoneidad y experiencia que garanticen la satisfacción de las necesidades de interés público, merced a los principios de eficiencia, economía y eficacia para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas. Por lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente suscribir un Convenio de Asociación, Con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual será seleccionada a través de un proceso competitivo de selección cuyo objeto es **" BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026".**

Que, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Toca adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Toca, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop II.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado sin ánimo de lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

El municipio de Toca establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo de RÉGIMEN ESPECIAL para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad conforme lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada en Decreto 092 de 2017 y además con base en los siguientes fundamentos:

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027", del municipio, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA: "DESARROLLO SOCIAL POR BUEN CAMINO"

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Aumentar los niveles de cobertura, pertenecía ambiental y calidad en la educación en el Municipio de Toca.

COD INDICADOR DEL PRODUCTO	PROGRAMAS	PRODUCTO
220102801	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Toca, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Toca a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato.

Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "Toca por buen camino 2024-2027" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

Que el Convenio a suscribir producto de la presente convocatoria se ejecutara por parte de una para entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar los programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027" y cuyo objeto contractual busca exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión y el derecho a la educación.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente realizar una compra bajo la modalidad de proceso selección a través de una ESAL, para el cumplimiento del objeto ***"BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026".***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto	"BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026".
Plazo de ejecución	OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIEN (100) días calendario escolar.
Valor estimado del contrato,	**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($1.445.673.700,00) M/CTE**
Certificado De Disponibilidad Presupuestal.	No 29 de fecha 14/01/2026
Vigencia del contrato	2026
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de **la Secretaria de Desarrollo Social, Económico y**

	Comunitario; quien llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
Lugar de ejecución.	**MUNICIPIO DE TOCA**
Naturaleza del contrato	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
Forma de adjudicar	**TOTAL**
Forma de pago	El Municipio de Toca realizara el pago a la ESAL con recursos de la gobernación y recursos propios del municipio destinados y comprometidos por la gobernación de Boyacá, Sub dirección de PAE, el valor del aporte es según actividades efectivamente ejecutadas a través de la realización de la correspondiente orden de pago y solicitud de egreso, previa verificación de las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. 1. –Un primer desembolso del **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del valor del convenio, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio. 2.- un segundo desembolsos del TREINTA PORCIENTO (30%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio. 3.- Un último giro proporcional al **VEINTE PORCIENTO (20%),** sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio, suscrita por las partes, esta forma de pago y los giros están articuladas con el convenio interadministrativo de la gobernación. Si sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si, de acuerdo a la ejecución de actividades y las raciones certificadas por los rectores de las Instituciones Educativas beneficiarias del programa, previa presentación del acta de seguimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y titular de la Secretaría de Desarrollo Social, informe de ejecución con certificaciones suscritas por los

	rectores de las instituciones educativas y supervisor, Soporte Fotográfico y pago de seguridad social integral. **CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS DESEMBOLSOS:** Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3). Presentación de informes de ejecución del contrato (planillas de asistencias prestadas). 4). Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los servicios contratados para la prestación del servicio. 5). Presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal para la actual vigencia. **NOTA 1:** Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. **NOTA 2:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.
Proyecto en banco de proyectos	2024158140007

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo **"TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027",** de la siguiente forma:

EJE ESTRATÉGICO SOCIAL	PROGRAMA PRESUPUESTA	PRODUCTO ASOCIADO EL PROGRAMA
DESARROLLO SOCIAL POR BUEN CAMINO	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

2.2. OBJETO

"BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, como sanitarios, así como desarrollar las siguientes actividades:

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la ESAL seleccionado deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, como sanitarios, así como desarrollar las siguientes actividades:

2.4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, el municipio tuvo en cuenta el SIMAT con corte 30 de abril de 2025 tal como quedó establecido en el convenio interadministrativo entre la gobernación y el municipio para el primer semestre 2026. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo con el alcance de este proceso, danto continuidad a las especificaciones técnicas señaladas en el convenio entre la gobernación y el municipio de Toca, la ESAL deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.2. RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO.

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos iniciales dados en primera medida por la gobernación según Convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Toca para el primer semestre 2026, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

2.4.3. RACIÓN INDUSTRIALIZADA:

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual se toma como base la información dada inicialmente en el Convenio interadministrativo entre la gobernación y el municipio de Toca, tiene un valor unitario así:

TOCA - BOYACÁ

Ración Industrializada

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

2.4.4. PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO AM/PM

De acuerdo al artículo 6 de la resolución 335 de 2021 existe una nueva modalidad de ración transportada en caliente que de acuerdo con el Convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Toca para el primer semestre 2026, se aplicará con la mismas minutas patron de la ración preparada en sitio:

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.216**	**$3.528**	**$3.814**	**$4.315**	**$4.628**

TOCA - BOYACÁ

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.5.1. MINUTAS PATRÓN:

Por grupo escolar, las siguientes son las minutas patrón para la ración preparada en sitio:

Minutas Patrón

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO ESCOLAR PREESCOLAR					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	veces por semana	50 g	50 g	30 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	veces por semana	69 g 55 g 54 g	50 g	30 g - 50 g
	Huevo	vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	veces por semana	10 g	10 g	15 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	25 g	25 g	55 g – 60 g
	Pasta		25 g	25 g	55 g – 60 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	71 g	51 g	40 - 62 g
	Papa, Yuca, ETC		51 g	51 g	40 - 62 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		20 g	20 g	20 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende el tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	**FRUTAS [3]**				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende l tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
	GRASAS				

GRASAS	Aceite Margarina	Todos los días	40 cc (total semana)		
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		10 g	10 g	10 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc		150 cc – 180 cc

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO PRIMARIA I (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	veces por semana	55 g	55 g	35 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	veces por semana	75g 60g 59g	55 g	35 g - 50 g
	Huevo	vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	veces por semana	15 g	15 g	24 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	34 g	34 g	70 g – 85 g
	Pasta		34 g	34 g	70 g – 85 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	83 g	60 g	50 - 70 g
	Papa, Yuca, ETC		60 g	60 g	50 - 70 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		30 g	30 g	30 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende el tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	**FRUTAS** [3]				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende l tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite Margarina	Todos los días	50cc (total semana)		

LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		12 g	12 g	12 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cc – 200 cc		180 cc – 200 cc
Condimentos 5					

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne.

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO PRIMARIA II (CUARTO Y QUINTO)					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	veces por semana	63 g	63 g	40 g - 50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	veces por semana	86 g 69 g 68 g	63 g	40 g - 50 g
	Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	veces por semana	20 g	20 g	50 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	43 g	43 g	90 g – 105 g
	Pasta		43 g	43 g	90 g – 105 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	101 g	73 g	50 - 95 g
	Papa, Yuca, ETC		73 g	73 g	50 - 95 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		40 g	40 g	40 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende el tipo de verdura	60 g	60 g
BEBIDA	**FRUTAS** [3]				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende l tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	8 g	8 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite				

	Margarina	Todos los días	60 cc (total semana)		
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	veces a la semana	100 cc	100 cc	100 cc
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g
	Queso		30 g	30 g	30 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cc – 200 cc		180 cc – 200 cc

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región(máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO SECUNDARIA					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	veces por semana	70 g	70 g	50 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	veces por semana	96g 77g 75g	70 g	50 g
	Huevo	vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	veces por semana	25 g	25 g	75 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	58 g	58 g	125 g – 135 g
	Pasta		58 g	58 g	125 g – 135 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	122 g	88 g	65 - 110 g
	Papa, Yuca, ETC		88 g	88 g	65 - 110 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		50 g	50 g	50 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende el tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	**FRUTAS [3]**				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende l tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite				

	Margarina	Todos los días	75 cc (total semana)		
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	veces a la semana	120 cc	120 cc	120 cc
	Leche en polvo o		15 g	15 g	15 g
	Queso		35 g	35 g	35 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc		200 cc – 220 cc
Condimentos 5					

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021.

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	veces por semana	80 g	80 g	50 – 60 g
	Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga	veces por semana	110 g 88 g 86 g	80 g	50 – 60 g
	Huevo	vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja	veces por semana	40 g	40 g	120 g
CEREAL	**CEREAL**				
	Arroz	Todos los días	63 g	63 g	140 g – 145 g
	Pasta		63 g	63 g	140 g – 145 g
TUBERCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	**TUBERCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL**				
	Plátano	Todos los días	153 g	110 g	80 - 140 g
	Papa, Yuca, ETC		110 g	110 g	80 - 140 g
	Arepa (harina de maíz o de trigo)		80 g	80 g	80 g
VERDURA FRIA O CALIENTE	**VERDURAS**				
	Verdura Fría o Caliente	Todos los días	Depende el tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	**FRUTAS [3]**				
	Fruta en Jugo	Todos los días	Depende l tipo de fruta	60 g	200 cc
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite				

	Margarina	Todos los días	85 cc (total semana)		
LÁCTEOS	**LÁCTEOS [4]**				
	Leche entera pasteurizada o	veces a la semana	120 cc	120 cc	120 cc
	Leche en polvo o		15 g	15 g	15 g
	Queso		45 g	45 g	45 g
AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cc – 220 cc		200 cc – 220 cc

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Leguminosas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne

3. Frutas: En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región(máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

4. Lácteo: Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

5. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021.

MINUTA PATRON RACION COMPLEMENTO AM/PM

IO SEMANAL COMPLEMENTO AM/PMGRUPO ESCOLAR PREESCOLAR					
Componente	**Grupo Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad**		**Porción servida**
			Peso Bruto	**Peso Neto**	
IDA CON LECHE	Leche entera pasteurizada o	Todos los días	100 ml	100 ml	200 cc (mitad agua – mitad leche)
	Leche en polvo o		13 g	13 g	
	vena, Almidón, arroz.		10 g	10 g	
	Chocolate		18 g	18 g	
ALIMENTO PROTEICO[1]	**CARNES**				
	Carnes Rojas	vez por semana	37 g	37 g	15 g - 37 g
	Carnes Blancas: Pechuga		40 g	37 g	
	Huevo	veces por semana	55 g	50 g	50 g
CEREAL ACOMPAÑANTE	**CEREAL, TUBERCULOS, PLATANOS**				
	Pan, Mogolla, Mantecada	Todos los días	25 g	25 g	25 g
	Galletas, tostadas		15 g	15 g	15 g
	Papa, Yuca		65 g	60 g	14 g - 60 g
	Plátano		83 g	60 g	
	Arepa (harina de maíz)		50 g	50 g	
	Arepuela (harina de trigo)		50 g	50 g	
FRUTA	**FRUTA**				
	Fruta entera	veces por semana	Depende l tipo de fruta	80 g	80 g
AZÚCARES	**AZUCARES**				
	Azúcar o Panela	Todos los días	6 g	6 g	
GRASAS	**GRASAS**				
	Aceite	Todos los días	15 cc (total semana)		
	Margarina				

AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cc – 180 cc	150 cc – 180 cc

NOTAS:

1. Alimento Proteico: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.

2. Condimentos: se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

Derivados de cereal: Con respecto al pan, mogolla, mantecada, galletas y tostada, siendo productos de panadería o industrializados es necesario cumplir con los requerimientos descritos en la Resolución 335 de 2021, Anexo Técnico Calidad e Inocuidad.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021

MINUTA PATRON RACION INDUSTRIALIZADA

Componente	**Frecuencia**	**Peso Neto**				
		Preescolar	**Primaria I**	**Primaria II**	**Secundaria**	**Media y ciclo complementario**
Leche y productos lácteos[1]	Todos los días	180 cc-200 cc	200 cc	200 cc	200 cc	200 cc
		15 g (queso)	20 g (queso)	25 g (queso)	35 g (queso)	45 g (queso)
Cereal acompañante[2]	Todos los días	40 g	40 g	60 g	60 g	80 g
Frutas[3]	3veces por semana	100g (peso neto)	100g (peso neto)	120g (peso neto)	20 g (peso neto)	20 g (peso neto)

Postre[4]	2 vecespor semana	15 g	15 g	20 g	20 g	25 g

NOTAS

Leche y productos lácteos: Dentro de los productos lácteos se puede ofrecer: leche entera, leche saborizada, yogurt, kumis, avena. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
Cereales acompañantes: Mantecada, pan dulce, galletas, mojicón, torta, ponqué, brazo de reina, hojaldre, liberal, roscón, entre otros.
Frutas: Es necesario entregar a cada beneficiario una fruta entera, en correcto estado de madurez y desinfección que cumpla con el gramaje descrito en peso neto. Se debe considerar el peso bruto de cada una de las frutas.
Postre: Bocadillo, panelita de leche, arequipe, chocolatina, cocada, frutos secos y semillas, entre otros.

Cada alimento en la modalidad de Ración Industrializada se debe entregar de forma individual y en empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente y normatividad sanitaria que aplique.

Nutrientes críticos: Para la elaboración de las minutas patrón, ciclos de menús, guías de preparación y análisis químicos se tienen en cuenta los límites de nutrientes críticos (sodio, azucares libres, grasa saturada y trans) expuestos en la Resolución 335 de 2021.

NOTA 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grados de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio.

NOTA 2: El consumo del presupuesto se realizará de acuerdo a las raciones requeridos y cantidades, de acuerdo con la necesidad y los valores unitarios establecidos de los items enunciados en cuadro anterior.

NOTA 3: La entidad adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, para determinar el menor valor se deberá ofertar por los precios unitarios.

NOTA 4. Los servicios se realizarán a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la administración municipal.

Además de lo anterior el proponente y contratista deberá garantizar la calidad y suministro oportuno de los bienes a adquirir por el Municipio.

2.6. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO PAE

Adicionalmente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio, establecidos en la resolución 00335 de 2021.
2. Informar de inmediato al Municipio de Toca, al supervisor del convenio y al Rector de la Institución educativa las deficiencias identificadas, tales como los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 00335 de 2021.
3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e innocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, plan de saneamiento básico y trasmisión correcta de la información que se le solicite. la ESAL responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
5. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble, y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e innocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, Carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
6. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
7. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
8. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentren establecidos en la minuta patrón por grupo de escolaridad y por tipo de complemento.
9. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga del servicio de red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menú, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
10. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las

características, condiciones de innocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo de la resolución 00335 de 2021- Aspectos alimentarios y Nutricionales"

11. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente
12. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
14. Cumplir con la entrega de los insumos para las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con a las necesidades de cada una de las unidades aplicativas que permitan garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos suministrados a los beneficiarios y las instalaciones donde se desarrolla las actividades de preparación y servido.
15. Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo de la resolución 00335 de 2021.
16. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución Educativa de acuerdo al procedimiento establecido por el Departamento y el Municipio para el pago en los formatos establecido por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato.
17. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
18. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos.
19. Informar periódicamente al Municipio, Al MEN, a la supervisión Departamental del programa sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
20. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor municipal, o el personal manipulador de alimentos En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la Institución para su reparación, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
21. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
22. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos- administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea oportuna y adecuada prestación del servicio.

23. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas por representantes del Municipio, Supervisión Departamental, MEN, interventoría del PAE y las efectuadas por los diferentes entes de control.
24. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de comité Operativo Municipal de los Programas de Alimentación Escolar y/o comités de seguimiento al PAE a las que sea convocado.
25. Realizar la ejecución según las condiciones aprobadas en el Comité Municipal de Seguimiento de los Programas de Alimentación Escolar, acordes a la resolución 00335 de 2021 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
26. Solicitar por escrito los intercambios que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos. Los alimentos que no se contemplen dentro de los Componentes de las modalidades y ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación de Boyacá y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago.
27. Invertir los recursos asignados dentro del valor de la minuta en el gasto específico para el cual fue destinado.
28. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o Ministerio de Educación Nacional.
29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión Municipal y Departamental, MEN y demás actores que participan en el PAE.
30. Entregar como mínimo una (1) dotación a cada una de las personas que prestan sus servicios como manipuladoras de alimentos, incluyendo a cada una de las personas que se vinculen posterior al inicio de la ejecución del programa.
31. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
32. Capacitar al Personal Manipulador de alimentos en temas relacionados con la ejecución de los programas de alimentación escolar, con un tiempo no inferior a 5 horas de capacitación durante el primer semestre de la vigencia 2026.
33. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
34. Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante 101 días calendario académico de la vigencia 2026 de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo.
35. Entregar oportunamente los documentos soporte que son responsabilidad la ESAL para la legalización de los desembolsos del Departamento o municipio.
36. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.
37. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto del convenio.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
5. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
6. La ESAL deberá entregar al Municipio y éste publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente CONTRATO y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

NOTA: Para el desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, planillas de entrega de Raciones firmadas por los padres o Acudientes de los Beneficiarios de PAE (en caso de ejecutarse la modalidad de ración para preparar en casa), Soporte Fotográfico, pago de seguridad social integral.

2.6.3. OBLIGACIONES GENERALES LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato
3. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación.
9. Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta.
10. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

2.6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El enfoque principal del programa de alimentación escolar es proporcionar de manera organizada un suplemento nutricional con alimentos seguros a los niños, niñas y adolescentes inscritos en el sistema educativo público. Además, impulsa una serie de acciones que abarcan aspectos alimentarios, nutricionales, de salud y de formación, orientados hacia la promoción de hábitos alimenticios adecuados y estilos de vida saludables. Estas iniciativas tienen como objetivo mejorar el rendimiento escolar, respaldar la vinculación y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y cuentan con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en la Resolución 06054 de 2010.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida

idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2° del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Toca adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto "**BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026.**

De acuerdo a los lineamientos establecidos" dimensión estratégica: "TOCA CON EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL" A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TOCA", objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de los NNA.

El municipio de Toca como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

1) El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027", del municipio, así: DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: "DESARROLLO SOCIAL POR BUEN CAMINO"

2) El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Toca, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Toca a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

3) Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "Toca por Buen Camino 2024-2027" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de

contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

4. ANALISIS DEL SECTOR

En virtud de la misión institucional del Municipio de Toca orientada a solventar las carencias fundamentales de la comunidad, se hace especial énfasis en el diseño e implementación de estrategias de atención para la primera infancia y los menores de edad, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección y pilares del desarrollo social.

La prestación de este servicio se garantiza en convenio con la Gobernación de Boyacá con el programa PAE en quince (15) sedes educativas para un total de 1.902 raciones PM (almuerzo) dentro de las cuales se ofrece 1.029 raciones tipo AM (complemento desayuno). Estrategia que continúa mediante convenio con la gobernación de Boyacá.

La recurrencia de problemas nutricionales, ligada estrechamente a la etapa de crecimiento y al entorno social del menor, repercute significativamente en su evolución integral y desempeño académico. Generalmente, los infantes con antecedentes de desnutrición pertenecen a hogares con recursos económicos limitados y escasa formación académica en relación con su entorno. Esta situación de vulnerabilidad social suele potenciar las secuelas negativas de una dieta deficiente. En contraste, gozar de una alimentación equilibrada y un estado de salud óptimo durante la infancia temprana potencia el crecimiento corporal y la adquisición de las capacidades cognitivas fundamentales para el éxito en la escuela.

Dada la realidad socioeconómica de los planteles educativos públicos de la entidad, resulta esencial ofrecer el servicio de alimentación escolar. Este programa se convierte en un respaldo fundamental para los alumnos de familias con mayores dificultades financieras; de no garantizarse, se pondría en serio riesgo su acceso y permanencia en el sistema educativo, vulnerando así su derecho fundamental a la formación.

Conforme a lo estipulado en la Ley 2167 de 2021, específicamente en su segundo artículo, se establece la obligación de asegurar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a lo largo de todo el ciclo lectivo. Según el parágrafo segundo de dicha norma, el PAE se define como una herramienta estratégica y esencial para el sector educativo. Por lo tanto, los recursos destinados a su funcionamiento por parte de los entes responsables deben experimentar un crecimiento real anual, superando el presupuesto asignado en el periodo previo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) por parte de Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Toca, presenta a continuación el estudio económico del sector requerido para dar inicio al proceso contractual mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida y con experiencia comprobada en el diseño, organización y ejecución de este tipo de eventos.

Esta decisión se fundamenta en lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite a las entidades estatales contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando el objeto del convenio esté relacionado con el desarrollo de actividades de interés público y social, como las aquí descritas, y se acredite la idoneidad y capacidad de la entidad para ejecutarlas.

La entidad seleccionada deberá cumplir con los requisitos de ley, presentar propuesta técnica y económica detallada, demostrar experiencia específica y estar registrada en el RUES como entidad sin ánimo de lucro activa. Adicionalmente, se verificará que los costos estén dentro de los rangos del mercado y que el municipio conserve la dirección y control del convenio, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

4.1. OBJETO

“BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026”.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000	85150000	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
93000000	93130000	93131600	Política, planificación y programas de alimentación y nutrición.
24000000	24100000	24101500	Camiones Industriales
50000000	50190000	50193000	Bebidas y comidas infantiles
80000000	80111000	80111700	Reclutamiento de personal
85000000	85150000	85151500	Tecnología de alimentos
85000000	85150000	85151600	Asuntos Nutricionales
50000000	50180000	50181900	Pan y galleta y pastelitos dulces
50000000	50110000	50111500	Carne y aves de corral
50000000	50130000	50131700	Productos de leche o mantequilla
24000000	24100000	24102100	Equipo y suministros para almacenaje
90000000	90100000	90101700	Servicio de cafetería

4.3. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SUBSECTOR	Servicios
ORDEN CIUU	CODIGO 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas CODIGO 5629 Actividades de otros servicios de comidas

4.4. ASPECTOS GENERALES

El Programa de Alimentación Escolar, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público.

Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes al sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad, de esta manera busca apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

El programa de Alimentación escolar está dirigido a niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales y urbanas de los diferentes grupos étnicos matriculados en el sistema educativo público del país, o en instituciones educativas, en convenio o en concesión con el sector educativo.

Dentro de la reforma planteada el documento tiene como estrategia de fortalecimiento en materia de financiamiento "la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que garanticen la alimentación durante todo el calendario escolar.

Las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad se dan en el marco de lo señalado en las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, Decreto 1852 de 2015 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; los cuales ofrece, los elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen una responsabilidad, en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Así mismo, la Unidad administrativa especial de alimentación escolar Alimentos para aprender, emitió la Resolución 00335 de 2021, *«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*

Que el Municipio de Toca, dentro de su Plan de Desarrollo tiene por objetivo dar la continuidad del refrigerio actual en las jornadas existentes, lo anterior entendiéndose que la alimentación es una necesidad prioritaria para los estudiantes, ya que muchos de ellos no cuentan con un complemento alimentario en la jornada académica por falta de recursos económicos. Conllevándolos a debilitarse física y mentalmente, lo que afecta su nivel académico, generando la repitencia o deserción escolar.

De acuerdo al LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00335 de 2021, el cual orienta a las entidades territoriales certificadas, acerca de actividades que se deben desarrollar para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica, financiera y que describe el PAE así:

OBJETIVO GENERAL: Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

POBLACIÓN OBJETIVO: El PAE tiene como población objetivo la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para los Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extra edad con atención semi presencial no es objeto para el programa, en

consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación.

PERIODO DE ATENCIÓN: La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar y en la jornada académica definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Así mismo, estos lineamientos (Resolución 00335 DE 2021), indican en su ANEXO TÉCNICO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, numeral 4.1.1 Y 4.1.3., dispone:

4.1.1. Modalidad preparada en sitio
Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de éstos.

4.1.3. Modalidad Industrializada

La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparado en sitio y en su efecto la modalidad de comida caliente transportada.

La Entidad Territorial puede suministrar el complemento alimentario almuerzo, a otros estudiantes, si cuenta con los recursos suficientes para ello, diferentes a los recursos de cofinanciación que transfiere el MEN. Con los recursos de cofinanciación que transfiera el MEN, sólo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por titular de derecho.

A partir del artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, la Unidad de Alimentos para aprender asumió la responsabilidad de orientar el programa de Alimentación escolar con la finalidad de alcanzar las metas de acceso y permanencia en el sistema educativo, además de aportar al bienestar de los estudiantes durante el proceso académico.

Es de resaltar que la distribución de los recursos se realiza en el marco de los principios de bolsa común establecidos en el Decreto 1852 de 2015, a partir de los cuales, las entidades territoriales certificadas deben agrupar las diferentes fuentes de financiación.

La Secretaria de Desarrollo social del municipio de Toca, adelanta las acciones pertinentes para garantizar el programa de Alimentación Escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, con el fin de evitar la deserción escolar y fortalecer las estrategias de acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema escolar del municipio de Toca.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTALES DEL PAE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere celebrar mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo, el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia 2026; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"; la cual en su Artículo 9 dispone: "Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE". Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (…) de su jurisdicción con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", así mismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños. Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción

una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva. Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrado sen el SIMAT.

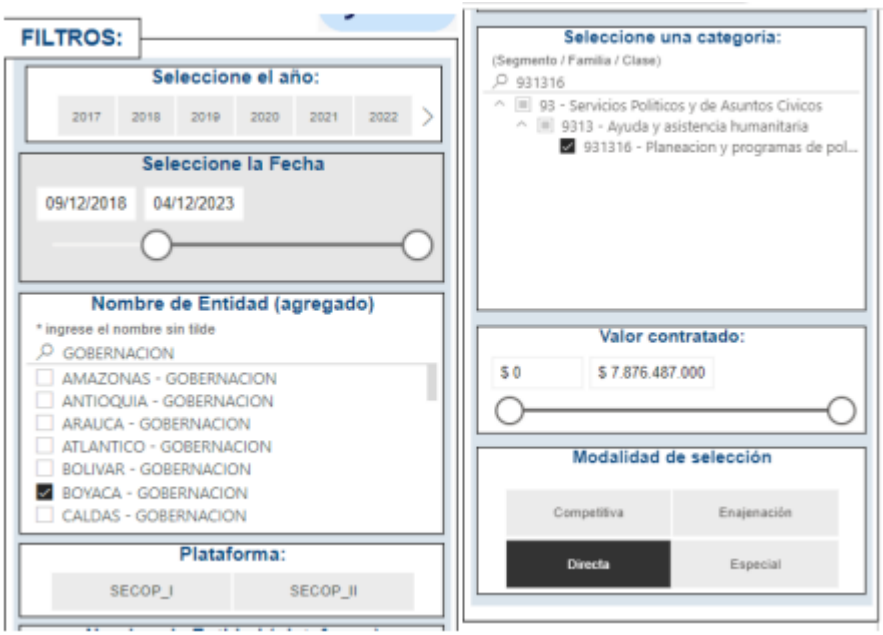
La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo ARTÍCULO 5º- CAPÍTULO I - ESTRATEGIADE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: " El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)

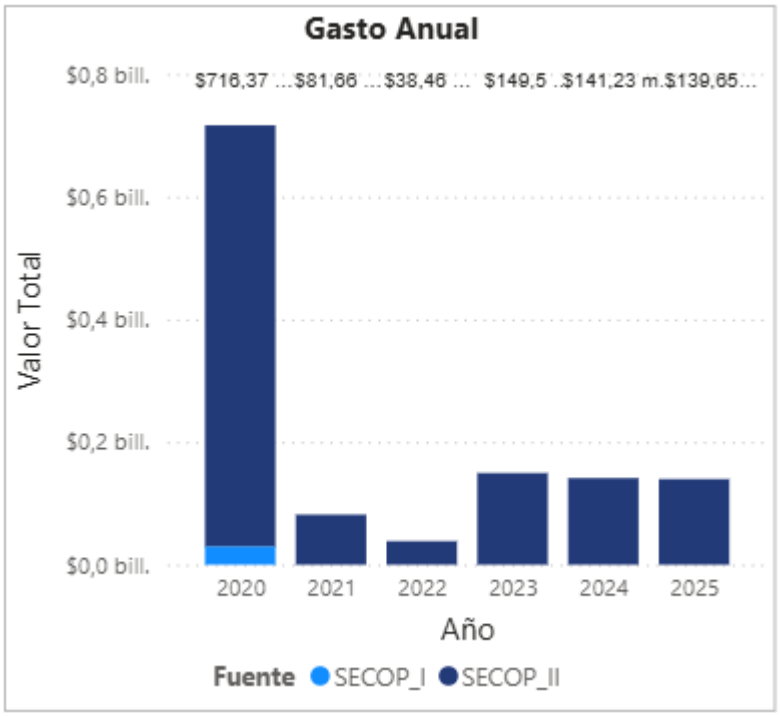
La cofinanciación hecha por cada Municipio atenderá lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1176 acorde a las prioridades y necesidades propias de cada sector contextualizando las necesidades y asegurando la calidad y eficiencia en la operación del Programa de alimentación Escolar, así como los derechos de los Titulares niños, adolescentes y jóvenes estudiantes registrados en el sistema oficial de matrícula SIMAT. De conformidad con el artículo 76, numeral 76,17, de la Ley 715 de 2001, sobre Restaurantes Escolares, le "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción…"

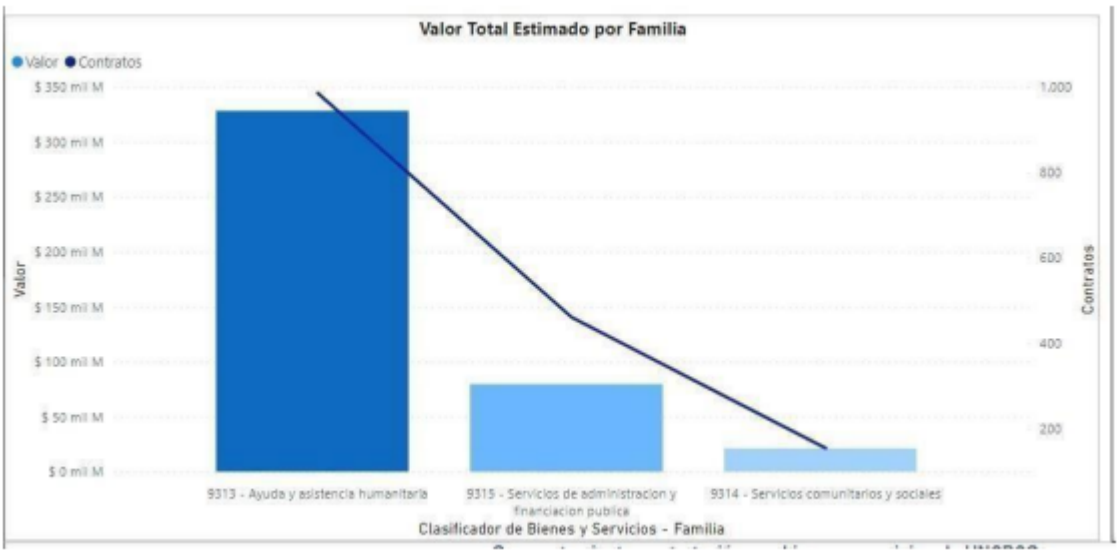
La necesidad de crear un convenio de cooperación entre cada uno de los municipios y Gobernación nace dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el departamento de Boyacá.

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 - Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda como se muestra a continuación:







4.5. CONTEXTO ECONOMICO

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se

realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

1) Sector primario.
2) Sector secundario.
3) Sector terciario.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo e industrial de transformación:

1) Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1) Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2) Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3) Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4) Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5) Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6) Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7) Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8) Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9) Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10) Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector de servicios del presente proceso se caracteriza por su interacción entre los subsectores del comercio y de la prestación del servicio de alimentos, por lo tanto, se cataloga dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Productos Incluidos Dentro del Sector.

Con base en los componentes que conforman el proyecto a ejecutar y teniendo en cuenta la "*Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas*" se contemplan la siguiente identificación de actividades económicas según clases CIIU:

Si bien la materia prima de las raciones de complemento alimentario son los alimentos en un primer momento, se obtiene luego la participación del servicio de preparación y puesto en sitio; lo cual genera un contexto que se asimila a las actividades que se asumen en la sección I Alojamiento y servicios de comida de la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" donde se relacionan las siguientes clases:

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.

La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

De igual manera, se asimilan la clase **5629 Actividades de otros servicios de comidas**: Esta clase incluye:

El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:

1) Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte).
2) La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
3) Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).
4) La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.
5) La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.

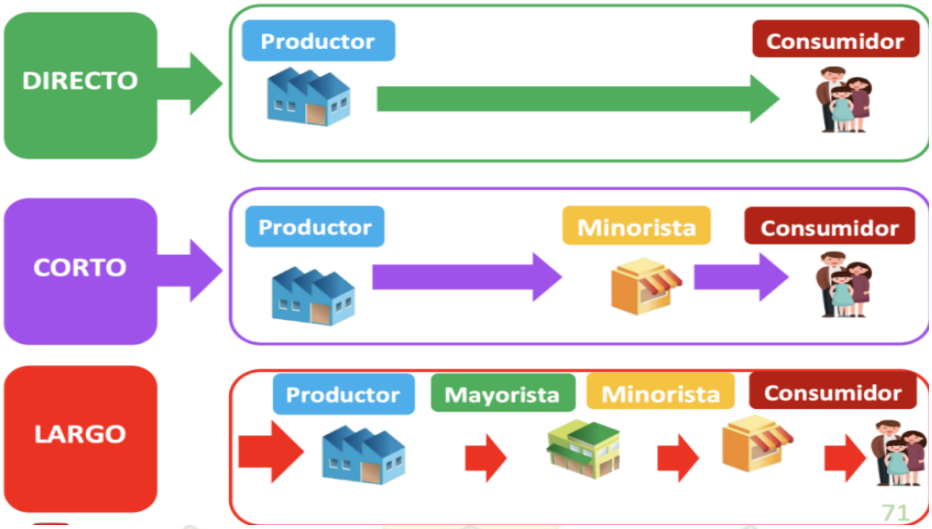
Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

Dinámica del sector.

La competencia en el mercado del sector influye en el comportamiento dinámico y vertiginoso del mismo. Los bienes o productos puestos en el mercado cuentan con tiempos de vigencia relativamente cortos, lo que hace que la demanda se incremente de manera exponencial, ya que las empresas buscan entregar la mejor calidad y comodidad al usuario final.

Para el sector existen diferentes métodos de distribución los cuales se muestran en la imagen a continuación:

TOCA - BOYACÁ



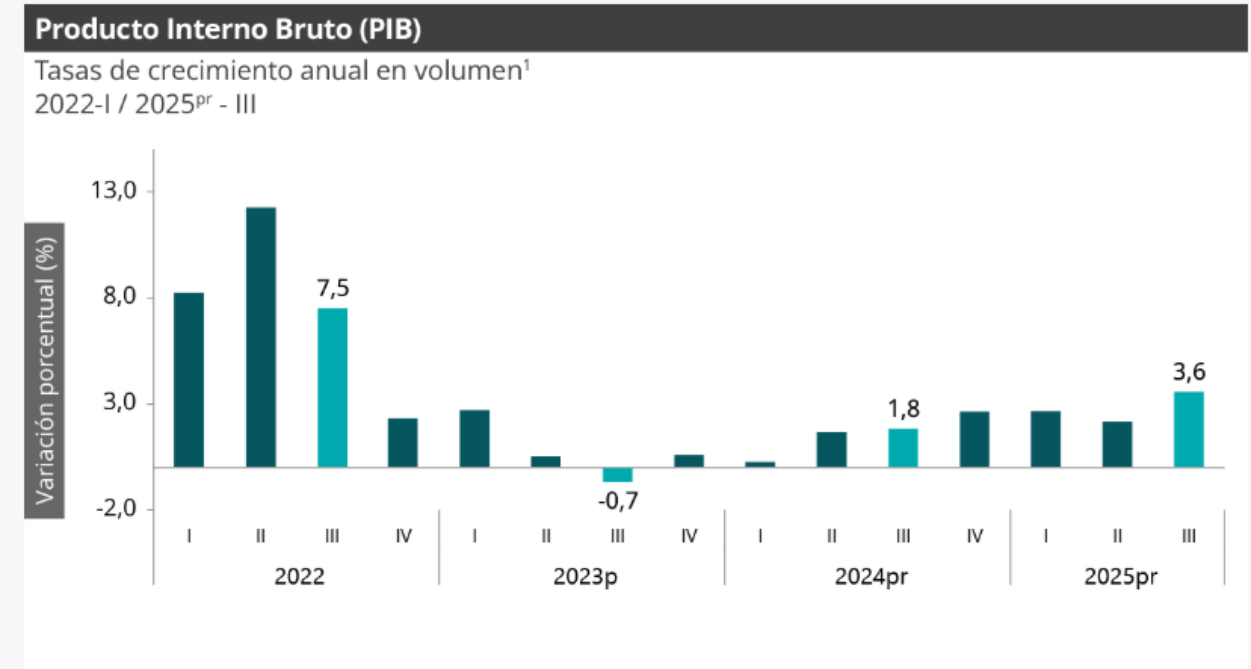
Sector de Alimentos en Colombia

Las empresas de alimentos y bebidas, permanentemente amplían su portafolio de productos e innovan para poner a disposición de los consumidores colombianos una amplia oferta de alimentos y bebidas, lo que permite a estos la escogencia entre una variedad de productos aptos para los diversos gustos y las necesidades propias de cada estilo de vida. La innovación es el eje central de esta determinación y, además, el instrumento fundamental para mejorar la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos y bebidas en todo el territorio nacional. La cadena de valor de la industria alimentaria y de bebidas comienza por el suministro de materias primas provenientes de las actividades agrícolas relacionadas con producción, cosecha y postcosecha, seguido de la producción intermedia de ingredientes que sirven como base para la posterior creación de los productos terminados. Luego se procede a la comercialización, la cual comprende el empaquetamiento, transporte y distribución, etapa que permite que el producto llegue al usuario final.

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

TOCA - BOYACÁ



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el terce trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%. • Educación crece 11,0%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13): • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,7**	**9,4**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

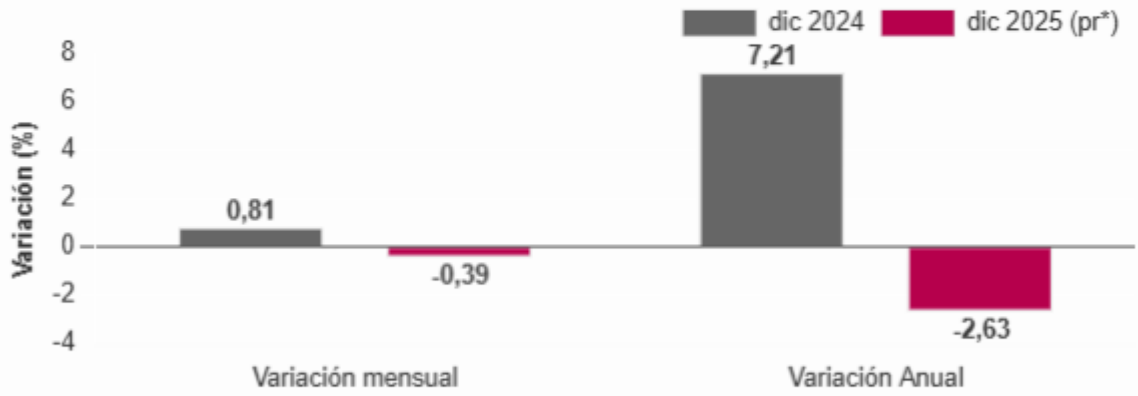
Evolución por subsector de servicios: A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores que presentaron variaciones negativas.

El IPP de la producción nacional, en diciembre de 2025 presentó una variación de -2,63% respecto a diciembre de 2024.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual y anual

Diciembre de 2025 (pr*) - Diciembre de 2024



Fuente: DANE - IPP

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-26,81%), frutas de pepita y frutas de hueso (-11,56%) y hulla, sin aglomerar (-10,74%), que en conjunto restaron 3,69 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (32,82%), gas natural licuado o en estado gaseoso (32,50%) y carne de ganado bovino, fresca o refrigerada (9,06%), que en conjunto aportaron 1,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

TOCA - BOYACÁ

Tabla 2. Variación y contribución anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Diciembre 2025pr

Minería Variación -19,91% Contribución -2,92			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	-26,81	-2,83
11010	Hulla, sin aglomerar	-10,74	-0,30
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto	-13,41	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	11,86	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	32,50	0,20
Agricultura, ganadería y pesca **Variación -1,69% Contribución -0,36**			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-11,56	-0,56
01510	Papas	-19,09	-0,14
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales	-16,33	-0,14
02211	Leche cruda de vaca	9,40	0,13
01592	Yuca	94,48	0,17
02111	Ganado bovino	9,30	0,20
Industria **Variación 1,03% Contribución 0,66**			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	32,82	1,11
21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada	9,06	0,20
23430	Productos de pastelería y tortas	8,46	0,12
34131	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de	-18,58	-0,13
21535	Aceite de palma, crudo	-23,22	-0,15
33370	Otros Combustibles	-22,01	-0,26

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
*Puntos porcentuales

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2025p / abril 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2025p / abril 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE. EMS.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías. En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%. Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

- Educación privada
- Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de educación superior privada registraron un crecimiento de 9,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,6% y los salarios registraron un aumento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Educación superior privada
Total nacional
Octubre 2025ᵖ

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**9,5**	
	Ingresos por servicios prestados	8,9	8,3
	Ingresos por venta de mercancías	20,1	0,1
	Otros ingresos operacionales	16,7	1,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,6**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	-1,2	-0,7
	Agencias	0,5	0,0
	Hora cátedra	1,7	0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,6**	
	Salarios personal permanente	3,7	1,0
	Salarios temporal directo	8,1	1,3
	Docente hora cátedra	7,6	4,3

Fuente: DANE, EMS.

Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario Componente de Abastecimiento de Alimentos (SIPSA_A)

SIPSA_A captura información diaria en los mercados mayoristas de las principales ciudades del país de una canasta de productos, esta canasta es dinámica dependiendo de la presencia y continuidad de los productos en los mercados mayoristas de las principales ciudades del país. Los productos que componen la canasta de SIPSA_A se clasifican en ocho grupos:

1. Verduras y hortalizas
2. Frutas
3. Tubérculos, raíces y plátanos
4. Granos y cereales
5. Lácteos y huevos
6. Carnes
7. Pescados
8. Procesados

4.6.2. COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA), comunicó que durante el mes de DICIEMBRE de 2025 aumentaron las cotizaciones de las verduras y hortalizas, frutas, tubérculos, raíces, plátanos, lácteos y huevos, carnes, pescado y procesado. Solo cayeron los de granos y cereales.

En diciembre, se destacó en el grupo de las verduras y hortalizas el alza en los precios mayoristas de la habichuela, siendo el mercado de Cali donde se observó el mayor incremento en el precio con un 116,36%. También, subieron los precios del pepino cohombro; en el mercado de Cali se registró la mayor alza con 85,27%. En cambio, se redujeron las cotizaciones de la zanahoria, la mayor caída se registró en Medellín con 53,34%. De igual forma, bajaron los precios del pimentón y la mayor variación se registró en Cúcuta con 49,56%.

En el grupo de las frutas frescas, aumentaron los precios del de la mandarina, el incremento más importante se registró en Medellín donde la cotización registró una variación de 140,13%. De la misma forma subieron las cotizaciones mayoristas de la naranja; el incremento más importante se presentó en Barranquilla con 40,65%. En cambio, se redujeron las cotizaciones mayoristas del coco; el descenso más importante se registró en Barranquilla, donde los precios bajaron en un 51,26%. También bajaron los precios del banano y la caída más marcada se presentó en Medellín con 36,30%.

En el grupo de los tubérculos, raíces y plátanos, en diciembre de 2025 subió el precio de la arracacha, en Bogotá se observó el alza más marcada con 162,69%. Así mismo, se registró un aumento en las cotizaciones de la yuca; la mayor variación se presentó en Cali, donde los precios subieron un 154,18%.

4.6.3. INDICADOR DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.

Durante esta primera quincena se registró un aumento de 4,57% con relación al mismo periodo del mes anterior en la cantidad total de alimentos abastecidos en los mercados que cubre el SIPSA-A. Los alimentos que presentaron un mayor crecimiento en su acopio, en cifras absolutas, fueron: papas superior y criolla, arroz, mango Tommy, maíz amarillo, cebollas cabezona blanca y junca, azúcar, sal yodada y zanahoria.

Este comportamiento se explica principalmente por el mayor ingreso de alimentos en los mercados de: La 41-Impala y Mercasa en Pereira; Mercado del Sur en Montería; Mercado Nuevo en Valledupar; Centro Galerías en Manizales; Florencia; Santa Elena en Cali; Complejo de Servicios del Sur en Tunja; Corabastos, plazas Las Flores y Samper Mendoza en Bogotá; Plaza La 21 en Ibagué; Cenabastos en Cúcuta; Surabastos en Neiva; Centroabastos en Bucaramanga; Central Mayorista de Antioquia en Medellín; Coomproriente en Tibasosa (Boyacá); Plaza de mercado del barrio Bolívar en Popayán; Granabastos en Barranquilla; y Mercar en Armenia. Por otra parte, los 12 mercados restantes presentaron variaciones negativas, originadas por el menor ingreso de alimentos.

Cuadro 1. Variación en el abastecimiento de alimentos según ciudad y mercado mayorista*
32 mercados mayoristas
1 al 15 de noviembre y 1 al 15 de diciembre de 2025

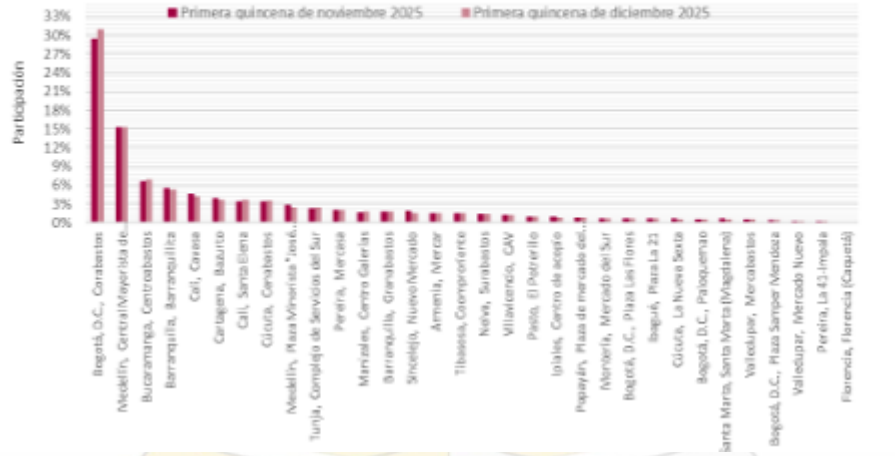
Ciudad	Central	Primera quincena de noviembre 2025 (t)	Primera quincena de diciembre 2025 (t)	Variación (%)
Armenia	Mercar	4.829	4.891	1,29%
Barranquilla	Barranquillita	17.346	17.248	-0,57%
Barranquilla	Granabastos	5.604	5.704	1,79%
Bogotá, D.C.	Corabastos	91.622	100.531	9,72%
Bogotá, D.C.	Paloquemao	1.938	1.914	-1,22%
Bogotá, D.C.	Plaza Las Flores	2.230	2.321	4,10%
Bogotá, D.C.	Plaza Samper Mendoza	1.279	1.321	3,31%
Bucaramanga	Centroabastos	20.881	22.550	7,99%
Cali	Cavasa	14.428	13.880	-3,79%
Cali	Santa Elena	10.788	11.950	10,78%
Cartagena	Bazurto	12.517	12.102	-3,32%
Cúcuta	Cenabastos	10.624	11.542	8,65%
Cúcuta	La Nueva Sexta	2.106	1.983	-5,85%
Florencia	Florencia (Caquetá)	617	689	11,55%
Ibagué	Plaza La 21	2.095	2.280	8,81%
Ipiales	Centro de acopio	2.923	2.821	-3,48%
Manizales	Centro Galerías	5.117	5.780	12,95%
Medellín	Central Mayorista de Antioquia	47.660	49.815	4,52%
Medellín	Plaza Minorista "José María Villa"	9.102	8.055	-11,50%
Montería	Mercado del Sur	2.176	2.493	14,57%
Neiva	Surabastos	4.236	4.591	8,37%
Pasto	El Potrerillo	3.239	3.040	-6,14%
Pereira	La 41-Impala	885	1.018	14,98%
Pereira	Mercasa	6.522	6.600	1,19%
Popayán	Plaza de mercado del barrio Bolívar	2.692	2.770	2,89%
Santa Marta	Santa Marta (Magdalena)	2.146	1.877	-12,53%
Sincelejo	Nuevo Mercado	5.872	5.213	-11,23%
Tibasosa	Coomproriente	4.669	4.874	4,40%
Tunja	Complejo de Servicios del Sur	7.188	7.895	9,84%
Valledupar	Mercabastos	1.971	1.780	-9,69%
Valledupar	Mercado Nuevo	976	1.112	13,89%
Villavicencio	CAV	4.090	3.924	-4,05%
TOTAL		**310.367**	**324.565**	**4,57%**

Fuente: DANE-SIPSA

La participación en la cantidad total del acopio de los alimentos para la primera quincena de diciembre la lidera la central de Corabastos en Bogotá, con 30,97%; seguida de la Central Mayorista de Antioquia en Medellín con 15,35%; Centroabastos en Bucaramanga con 6,95%; y Barranquillita en Barranquilla con 5,31% en el total de las treinta y dos centrales que abarca el SIPSA-A.

TOCA - BOYACÁ

Gráfico 2. Participación de los mercados mayoristas en el total de abastecimiento
32 mercados mayoristas
1 al 15 de noviembre y 1 al 15 de diciembre de 2025



4.7. ANÁLISIS TECNICO

Con el presente proceso contractual, se pretende brindar un complemento alimentario tanto de ración preparada en sitio, ración industrializada y ración transportada en caliente, durante CIEN (100) días calendario escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Toca en los grados de preescolar, primaria, secundaria y media, de acuerdo al siguiente detalle:

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	4.836,00
Preescolar	143	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	477	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	312	5.475,00
Secundaria	640	5.933,00
Media y ciclos complementarios	273	6.319,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	74	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	231	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	147	3.814,00
Secundaria	317	4.315,00
Media y Ciclo complementario	234	4.628,00

PARÁGRAFO *1:* *En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.*

4.8. MARCO REGULATORIO

1. Decreto 3075 de 1997
2. Resolución 2674 de 2013
3. Resolución 5109 de 2005
4. NTC 937
5. NTC 671
6. NTC 1240
7. NTC 400
8. NTC 254 y/o NTC 255
9. Resolución 1287 de 1976
10. NTC 1055
11. NTC 871
12. Decreto 616 de 2006
13. Resolución 2505 de 2004
14. Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º
15. Ley 715 de 2001 Artículo 2, Parágrafo 2º
16. Constitución Política de Colombia en el artículo 44
17. Resolución No. 29452 de 2017
18. Decreto 1852 de 2015
19. Ley 1483 de 2011
20. Normatividad INVIMA

21. Resoluciones No 006 y 007 emitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

4.9. ANALISIS DE LA OFERTA

4.9.1. CONTEXTO NACIONAL DEL PAE.

Con el fin de garantizar el adecuado suministro del complemento alimentario para que los niños, las niñas y jóvenes regresen a las aulas, el Gobierno Nacional sigue fortaleciendo las estrategias de control y veeduría social a los Programas de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional.

En este sentido, se avanza también en el trabajo conjunto con los órganos de control, en especial con la Contraloría General de la República, para garantizar el adecuado uso de los recursos económicos y físicos, así como el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos, con el fin de garantizar el derecho a la Educación de los colombianos.

En este marco, el Ministerio de Educación resalta el trabajo realizado por la Contraloría General de la República, que, tras la visita a 121 instituciones educativas en 32 Entidades Territoriales Certificadas, presentó un informe detallado que enfatiza su interés en el seguimiento a la implementación del PAE con todas las garantías.

En su informe, la Contraloría da un contexto del PAE, así como de sus antecedentes. Aborda las generalidades de la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA), entidad rectora del Programa, cuya entrada en funcionamiento se dio partir de marzo del 2020. El documento recoge información sobre Entidades Territoriales que suspendieron la operación, condiciones de infraestructura en las Instituciones Educativas, alimentos entregados en comparación con las minutas patrón, ejecución de recursos, y hallazgos en algunas ETC, entre otros. Asimismo, entrega las recomendaciones y alertas. Reportó la Contraloría 154 investigaciones, por inconsistencias en $47 mil millones y alertando situaciones en entidades territoriales como Putumayo, Córdoba y Magdalena. También se hizo explícita la alerta por sobrecostos del programa en La Dorada y Amazonas donde se han realizado dos fallos de responsabilidad fiscal por parte de la Contraloría.

Este trabajo es clave para el Sector Educación, pues está orientado a fortalecer las estrategias de seguimiento, monitoreo y vigilancia del Programa. Es por ello que, comprometidos con la transparencia, la Unidad de Alimentos para Aprender continuará reportando información semanal para contribuir en la identificación hallazgos con la mirada puesta en que estas situaciones sean aclaradas, resueltas y puestas en común ante toda la ciudadanía.

Vale resaltar que la UApA ha venido trabajando en los temas mencionados en el informe presentado por la Contraloría y realiza seguimiento a la ejecución de recursos, a la oportunidad en el inicio de la operación del PAE, al cumplimiento de minutas y de los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos, entre otros aspectos que son determinantes en la operación.

Así mismo, la UApA seguirá promoviendo espacios de encuentro con los organismos de vigilancia y control, medios de comunicación y Sector Educación, entre otros, para que conozcan de

primera mano la operación del PAE, las políticas definidas para su gestión, las minutas, los estándares de calidad, y la distribución y entrega de recursos.

Cabe recordar que, siendo fiel a su consigna de transparencia, la Unidad de Alimentos para Aprender reporta semanalmente a los entes de control y publica en su página el avance de la operación del programa en cada Entidad Territorial Certificada con la herramienta de Informes Semanales (Inop). A través del Inop la ciudadanía tiene acceso a la información y puede hacer seguimiento a la ETC de su interés El PAE continúa en su proceso de transición para promover el retorno a la presencialidad y garantizar el derecho a la Educación de calidad, de acuerdo con la Ley 115 y ateniendo lo establecido por MinSalud en la Resolución 777 de 2021. Esto implica aplicar las modalidades de entrega de la vigente 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Aliemntación Escolar Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional: Ración Industrializada, Ración Preparada en Sitio, y Ración Transportada.

4.9.2. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente el PAE a nivel nacional es atendido principalmente por intermediarios y entidades sin ánimo de lucro, esto debido a que los grandes productores de alimentos del país no producen la totalidad de los alimentos que componen el complemento alimentario, ni prestan el servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios.

Dentro de la base de datos de operadores del Programa de Alimentación Escolar registrados en el Ministerio de Educación Nacional se encuentran:

OPERADOR	ETC
R.E. CAB.INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA ACIESNA	NARIÑO
ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA ASOMUPCAR	CAQUETÁ
CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE TUQUERRES	NARIÑO
R.E. CAB.INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA ACIESNA	NARIÑO
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	VICHADA
FUNDACION PROSPERAR	AMAZONAS
UNION TEMPORAL NUTRISANTANDER	SANTANDER
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWAUNIPA	NARIÑO
CORPORACION GESTION DEL RECURSOS SOCIAL Y HUMANO ONG	LA GUAJIRA
CONSORCIO CAUCA 2015	CAUCA
CONSTRUYAMOS COLOMBIA	TOLIMA
CORPORACION GESTION DEL RECURSOS SOCIAL Y HUMANO ONG	MAICAO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR	QUINDÍO

CORPORACION GESTION DEL RECURSOS SOCIAL Y HUMANO ONG	MAGDALENA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	META
RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO	LA GUAJIRA
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WUIMPALA DE LA GUAJIRA	MAICAO
RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	MAGDALENA
R.E. CAB.INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA ACIESNA	NARIÑO
ASOCIACION DE AUT. TRAD. INDIGENA WAYUU WATUJAHIPA	LA GUAJIRA
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA DE LA SABANA	LA GUAJIRA
CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO ISSA ORISTUNA ETNIA CHIMILA	MAGDALENA
ORGANIZACION WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA	AYRONA LA GUAJIRA
RESGU INDIG TRIUNFO CRISTAL PAEZ	VALLE DEL CAUCA
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL AREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LAS SALINAS DE MANAURE SUMAIN-ICHI	LA GUAJIRA
R.E. CABILDO INDIG. RESGUARDO GUACHAVEZ	NARIÑO
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWAUNIPA	NARIÑO
ORIVAC - ORG REG INDIGENA VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
AS DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LOS PASTOS	NARIÑO

Fuente: http://www.mineducacion.gov.co

Para efecto del presente estudio se ha referenciado una muestra de las empresas registradas en Supersociedades como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente; dicha muestra encaja en el código del sector 5611 y 5629 según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Todo lo anterior para determinar posibles oferentes y el segmento al cual está dirigido el proceso a adelantar por parte del Municipio de Toca.

Es pertinente aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.

2. Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.

3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

Nit	Razón social de la sociedad	CIIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900110544	VALUE GROUP SAS	15611	0,08	0,76	5,34	0,03	0,01
860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.	15611	0,78	0,50	14,47	0,39	0,20
830115239	INVERSIONES EL CARNAL SAS	15611	1,56	0,44	4,16	0,28	0,15
900343005	ALIMENTOS RIE SAS	15611	0,47	0,75	INDETERMINADO	0,24	0,06
900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	15611	0,46	0,79	-9,26	-0,28	-0,06
830047105	BAGATELLE SAS	15611	0,68	0,84	7,06	0,31	0,05
900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS	15611	0,96	0,86	78,09	0,21	0,03
900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA	15611	1,41	0,38	7,47	0,10	0,06
800095036	DLK S.A.S	15611	0,36	0,85	680,98	0,26	0,04
900096912	DURANGAR LTDA., SERVICIOS INTEGRALES	15629	4,10	0,28	99,19	0,26	0,19
900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S	15611	1,43	0,70	3,35	0,58	0,18
891224005	CHAMORRO PORTILLA SAS	15611	0,84	0,62	5,12	0,20	0,08
830047537	LAO KAO SA	15611	0,58	0,67	INDETERMINADO	0,43	0,14
900346046	INVERJENOS SAS	15611	0,98	0,94	12,99	3,25	0,21
890316660	VALENCIA Y SOTO SA	15611	1,88	0,70	INDETERMINADO	-0,02	-0,01
900607970	MES GROUP SAS	15611	1,22	0,46	10,11	0,30	0,16
830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS	15629	3,20	0,50	3,21	0,13	0,06
900282324	ALCACHOFAS DEL HUERTO SA	15611	0,84	0,59	0,95	0,05	0,02
900362183	SAIN FOOD SAS	15629	1,94	0,51	INDETERMINADO	0,10	0,05
830069055	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA SAS	15611	0,27	0,64	3,77	0,08	0,03
900544013	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA	15611	5,25	0,49	INDETERMINADO	0,53	0,27
900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA SA	15611	1,22	0,64	INDETERMINADO	0,29	0,11
890404848	Restaurante Bar San Sebastian del Pastelillo SA	15611	0,90	0,63	1,28	0,40	0,14
860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	15611	1,07	0,41	11,49	0,03	0,02
830103515	GRUPO CBC SAS	15611	0,79	0,32	INDETERMINADO	0,00	0,00
900352502	ROMA - ART S.A.S.	15611	0,87	0,66	0,02	0,00	0,00
900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	15611	2,19	0,67	3,22	0,29	0,10
800180330	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO	15611	0,56	0,54	INDETERMINADO	0,39	0,18

	S.A						
892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES LTDA	15611	0,89	0,63	1,07	0,54	0,20
830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS LIMITADA	15611	1,46	0,83	INDETERMINADO	-0,06	-0,01
800241012	PAESA SAS	15611	2,35	0,33	71,30	0,61	0,41
900735609	ALSERVIR S.A.S	15629	1,64	0,53	8,63	0,37	0,17
860049609	MILSEN SA	15611	0,52	0,67	1,11	0,33	0,11
900982874	TARDUR SAS	15611	1,58	0,98	0,00	0,03	0,00
900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS	15611	0,37	0,85	INDETERMINADO	-0,05	-0,01
900235615	THE CHARLEE	15611	1,27	0,65	73,57	0,59	0,20
900423321	GRAND TERRA SAS	15611	0,76	0,16	INDETERMINADO	0,06	0,05
900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS	15611	0,42	0,53	INDETERMINADO	0,23	0,11
900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.	15611	0,93	0,60	3,35	0,71	0,28
830057750	SIA SAS	15611	0,88	0,88	INDETERMINADO	0,42	0,05
830119041	ALIDUR SAS EN REORGANIZACION	15629	7,24	0,93	INDETERMINADO	0,14	0,01
900957634	NOA FOOD S.A.S	15611	0,84	0,41	INDETERMINADO	0,35	0,21
811031728	GRUPO S Y C S.A.S.	15629	43,81	0,14	11,95	0,14	0,12
900561233	GRUPO ARTAK SAS	15611	1,81	0,75	10,73	0,30	0,08
830144557	HARRYSA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	15611	0,75	0,24	INDETERMINADO	0,25	0,19
900634238	GRUPO CAPRI SAS	15611	1,26	0,81	1,91	3,58	0,68
900390842	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION	15611	1,17	0,82	0,24	0,06	0,01
800042835	MARVILLA SA	15611	0,33	0,92	-3,07	-1,33	-0,11
812002335	RENACIMIENTO LTDA	15611	0,77	0,48	1,03	0,04	0,02
900231775	FRANSARA SAS	15611	0,52	0,62	INDETERMINADO	0,72	0,28
806003446	DEL MAR S.A.	15611	2,30	0,24	89,26	0,31	0,24
900539052	ABEL Y SOFIA SAS	15611	0,79	0,76	INDETERMINADO	0,72	0,17
900543138	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION AJ GLOBAL SAS	15611	1,11	0,93	0,07	0,09	0,01
900478797	SUBVALLE SAS	15611	1,37	0,41	1,75	0,08	0,05
900970642	M M PLATA SAS EN REORGANIZACION	15611	0,28	0,85	INDETERMINADO	-0,27	-0,04
830063664	GRUPO CARBON DE PALO LTDA	15611	1,53	0,58	-1,21	-0,30	-0,13
900906554	CANTINA LA 15 SAS	15611	0,75	0,91	1,69	0,03	0,00
900360261	GRUPO HEROICA SAS	15611	1,03	0,64	0,92	0,34	0,12

860053949	INVERSIONES ADK SAS	15611	0,43	0,90	-35,67	-0,14	-0,01
900761250	GRUPO RESTAURANTE SAS	15611	0,44	0,35	0,19	0,07	0,05
900308759	CASSAROLA SAS	15611	0,69	0,47	INDETERMINADO	0,20	0,11
900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	15611	0,94	0,38	298,62	0,36	0,22
800198454	AL PUNTO LIMITADA	15611	1,75	0,61	0,57	0,97	0,38
900851559	NACIONAL DE ALIMENTOS ORGANICOS S.A.S.	15629	7,99	0,16	-3,33	-0,07	-0,06
900455156	SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN SAS	15629	69,08	0,36	INDETERMINADO	0,30	0,19
811034562	LA RECETA Y CIA SAS	15611	0,37	0,74	INDETERMINADO	0,55	0,15
800070655	MAQUITE S.A	15611	0,72	0,46	INDETERMINADO	0,31	0,17
890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	15611	1,01	0,69	223,62	0,07	0,02
901213079	KALPATTA SAS BIC	15611	1,45	0,69	INDETERMINADO	0,49	0,15
900664669	EJ FOOD SAS	15611	1,15	0,50	1,14	0,18	0,09
811035961	HATOVIEJO S.A.S	15611	2,27	0,26	43,89	0,25	0,18
800124265	LA ROMANA Y CO. SAS	15611	0,92	0,18	0,20	0,02	0,02
900013167	DIAZ Y RESTREPO SAS	15611	1,07	0,67	86,06	0,46	0,15
900464271	SUBS CORP SAS	15611	1,04	0,55	INDETERMINADO	0,83	0,38

4.10. ESTUDIO DE LA DEMANDA / ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La demanda del presente estudio es una demanda potencial y de acuerdo a los consumidores a los que va dirigido el servicio es una demanda básica y derivada, básica por que el servicio está dirigido hacia los consumidores finales que en este caso sería a las diferentes dependencias de la alcaldía de Toca.

4.10.2. IDENTIFICACION Y ANÁLISIS PROCESO DE CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Revisado el SECOP se evidencia que a nivel nacional y departamental las diferentes Entidades han realizado la contratación de objetos similares al que pretende contratar el municipio de Toca a través de procesos contractuales tal como se evidencia a continuación:

No. De proceso	Modalidad	Oferente	Objeto	Valor	Tiempo de ejecución

SAM -MA-008-2024	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA	MUNICIPIO DE ARCABUCO	SUMINISTRO DE RACION SERVIDA EN SITIO (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO	849.208.909,00	7 meses
MS-LP-SU-005-2023	REGIMEN ESPECIAL	FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 FASE 2".	$325.189.877,94	37 Días Calendario Escolar
RE-ESAL-034-2022	REGIMEN ESPECIAL	UT GIRARDOT 2022	CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL VIGENCIA 2020	$ 2,853,925,320	92 Días

4.11 VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información Financiera obtenida del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024 o 2025 los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso los "4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados". Que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en este caso.

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024 o 2025 y que las mismas son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso, se consultó, además a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector de acuerdo con lo señalado en las perspectivas comercial y técnica, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas a 31 de diciembre de 2024 o 2025 También, se realizó una verificación previa tomando como variables el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector, entre otras variables.

Adicionalmente se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la información registrada en el SUPERSOCIEDADE y SECOP, la cual se determina de la siguiente manera:

INDICADORES DE SUPERSOCIEDADES

Nit	Razón social de la sociedad	CIIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RP	RA
900110544	VALUE GROUP SAS	I5611	0,08	0,76	5,34	0,03	0,01
860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.	I5611	0,78	0,50	14,47	0,39	0,20
830115239	INVERSIONES EL CARNAL SAS	I5611	1,56	0,44	4,16	0,28	0,15
900343005	ALIMENTOS RIE SAS	I5611	0,47	0,75	INDETERMINADO	0,24	0,06
900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	I5611	0,46	0,79	-9,26	-0,28	-0,06

830047105	BAGATELLE SAS	I5611	0,68	0,84	7,06	0,31	0,05
900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS	I5611	0,96	0,86	78,09	0,21	0,03
900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA SA	I5611	1,41	0,38	7,47	0,10	0,06
800095036	DLK S.A.S	I5611	0,36	0,85	680,98	0,26	0,04
900096912	DURANGAR LTDA., SERVICIOS INTEGRALES	I5629	4,10	0,28	99,19	0,26	0,19
900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S	I5611	1,43	0,70	3,35	0,58	0,18
891224005	CHAMORRO PORTILLA SAS	I5611	0,84	0,62	5,12	0,20	0,08
830047537	LAO KAO SA	I5611	0,58	0,67	INDETERMINADO	0,43	0,14
900346046	INVERJENOS SAS	I5611	0,98	0,94	12,99	3,25	0,21
890316660	VALENCIA Y SOTO SA	I5611	1,88	0,70	INDETERMINADO	-0,02	-0,01
900607970	MES GROUP SAS	I5611	1,22	0,46	10,11	0,30	0,16
830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS	I5629	3,20	0,50	3,21	0,13	0,06
900282324	ALCACHOFAS DEL HUERTO SA	I5611	0,84	0,59	0,95	0,05	0,02
900362183	SAIN FOOD SAS	I5629	1,94	0,51	INDETERMINADO	0,10	0,05
830069055	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA SAS	I5611	0,27	0,64	3,77	0,08	0,03
900544013	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA	I5611	5,25	0,49	INDETERMINADO	0,53	0,27
900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA SA	I5611	1,22	0,64	INDETERMINADO	0,29	0,11
890404848	Restaurante Bar San Sebastian del Pastelillo SA	I5611	0,90	0,63	1,28	0,40	0,14
860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	I5611	1,07	0,41	11,49	0,03	0,02
830103515	GRUPO CBC SAS	I5611	0,79	0,32	INDETERMINADO	0,00	0,00
900352502	ROMA - ART S.A.S.	I5611	0,87	0,66	0,02	0,00	0,00
900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	I5611	2,19	0,67	3,22	0,29	0,10
800180330	COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A	I5611	0,56	0,54	INDETERMINADO	0,39	0,18
892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES LTDA	I5611	0,89	0,63	1,07	0,54	0,20
830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS LIMITADA	I5611	1,46	0,83	INDETERMINADO	-0,06	-0,01
800241012	PAESA SAS	I5611	2,35	0,33	71,30	0,61	0,41
900735609	ALSERVIR S.A.S	I5629	1,64	0,53	8,63	0,37	0,17
860049609	MILSEN SA	I5611	0,52	0,67	1,11	0,33	0,11
900982874	TARDUR SAS	I5611	1,58	0,98	0,00	0,03	0,00
900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS	I5611	0,37	0,85	INDETERMINADO	-0,05	-0,01
900235615	THE CHARLEE	I5611	1,27	0,65	73,57	0,59	0,20
900423321	GRAND TERRA SAS	I5611	0,76	0,16	INDETERMINADO	0,06	0,05
900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS	I5611	0,42	0,53	INDETERMINADO	0,23	0,11
900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA S.A.S.	I5611	0,93	0,60	3,35	0,71	0,28

830057750	SIA SAS	I5611	0,88	0,88	INDETERMINADO	0,42	0,05
830119041	ALIDUR SAS EN REORGANIZACION	I5629	7,24	0,93	INDETERMINADO	0,14	0,01
900957634	NOA FOOD S.A.S	I5611	0,84	0,41	INDETERMINADO	0,35	0,21
900561233	GRUPO ARTAK SAS	I5611	1,81	0,75	10,73	0,30	0,08
830144557	HARRYSA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	I5611	0,75	0,24	INDETERMINADO	0,25	0,19
900634238	GRUPO CAPRI SAS	I5611	1,26	0,81	1,91	3,58	0,68
900390842	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION	I5611	1,17	0,82	0,24	0,06	0,01
800042835	MARVILLA SA	I5611	0,33	0,92	-3,07	-1,33	-0,11
812002335	RENACIMIENTO LTDA	I5611	0,77	0,48	1,03	0,04	0,02
900231775	FRANSARA SAS	I5611	0,52	0,62	INDETERMINADO	0,72	0,28
806003446	DEL MAR S.A.	I5611	2,30	0,24	89,26	0,31	0,24
900539052	ABEL Y SOFIA SAS	I5611	0,79	0,76	INDETERMINADO	0,72	0,17
900543138	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION AJ GLOBAL SAS	I5611	1,11	0,93	0,07	0,09	0,01
900478797	SUBVALLE SAS	I5611	1,37	0,41	1,75	0,08	0,05
900970642	M M PLATA SAS EN REORGANIZACION	I5611	0,28	0,85	INDETERMINADO	-0,27	-0,04
830063664	GRUPO CARBON DE PALO LTDA	I5611	1,53	0,58	-1,21	-0,30	-0,13
900906554	CANTINA LA 15 SAS	I5611	0,75	0,91	1,69	0,03	0,00
900360261	GRUPO HEROICA SAS	I5611	1,03	0,64	0,92	0,34	0,12
860053949	INVERSIONES ADK SAS	I5611	0,43	0,90	-35,67	-0,14	-0,01
900761250	GRUPO RESTAURANTE SAS	I5611	0,44	0,35	0,19	0,07	0,05
900308759	CASSAROLA SAS	I5611	0,69	0,47	INDETERMINADO	0,20	0,11
900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	I5611	0,94	0,38	298,62	0,36	0,22
800198454	AL PUNTO LIMITADA	I5611	1,75	0,61	0,57	0,97	0,38
900851559	NACIONAL DE ALIMENTOS ORGANICOS S.A.S.	I5629	7,99	0,16	-3,33	-0,07	-0,06
811034562	LA RECETA Y CIA SAS	I5611	0,37	0,74	INDETERMINADO	0,55	0,15
800070655	MAQUITE S.A	I5611	0,72	0,46	INDETERMINADO	0,31	0,17
890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	I5611	1,01	0,69	223,62	0,07	0,02
901213079	KALPATTA SAS BIC	I5611	1,45	0,69	INDETERMINADO	0,49	0,15
900664669	EJ FOOD SAS	I5611	1,15	0,50	1,14	0,18	0,09
811035961	HATOVIEJO S.A.S	I5611	2,27	0,26	43,89	0,25	0,18
800124265	LA ROMANA Y CO. SAS	I5611	0,92	0,18	0,20	0,02	0,02
900013167	DIAZ Y RESTREPO SAS	I5611	1,07	0,67	86,06	0,46	0,15
900464271	SUBS CORP SAS	I5611	1,04	0,55	INDETERMINADO	0,83	0,38
900808267	LA COSECHA PARRILLADA GOURMENT COLOMBIANO SAS	I5611	2,53	0,33	3,76	0,45	0,30
900127675	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	I5611	1,25	0,80	230,39	0,27	0,05

860528774	INTERMEDIA INTERAVES SAS	I5611	1,89	0,26	0,47	0,04	0,03
800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	I5611	1,05	0,69	INDETERMINADO	0,59	0,19
900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	I5611	2,11	0,51	INDETERMINADO	1,53	0,74
900111575	ESTADERO Y ASADOS DOÑA ROSA S.A.S.	I5611	1,28	0,74	2,08	0,15	0,04
900016780	INVERSIONES LEHAL S.A	I5611	2,11	0,44	INDETERMINADO	0,55	0,31
900299688	SUBCOSTA CARIBE S.A.	I5611	0,40	0,85	INDETERMINADO	-0,39	-0,06
830101178	INVERSIONES EL NATIVO S.A	I5611	1,11	0,76	0,14	0,06	0,01
812005785	ANDES BEEF LTDA	I5611	1,30	0,53	INDETERMINADO	0,13	0,06
900094986	Matuna Inversiones SA	I5611	0,74	0,74	INDETERMINADO	0,29	0,07
901165895	DNP SERVICIOS SAS	I5629	3,53	0,37	8,14	0,16	0,10
800119647	PETROCASINOS S.A.	I5629	3,53	0,45	74,06	0,12	0,07
900454188	SOTAVENTO GROUP SAS	I5629	3,75	0,27	INDETERMINADO	0,69	0,50
900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	I5611	1,24	0,52	2,42	0,22	0,10
830086392	SERVINUTRIR SAS	I5629	3,52	0,34	2,14	0,15	0,10
808001297	SERVIHOTELES SAS	I5629	1,49	0,82	-29,89	-0,25	-0,05
900457695	COSECHARTE S.AS.	I5629	2,79	0,34	23,20	0,48	0,32
802006391	CREPES CARIBE SA	I5611	1,00	0,43	1,88	0,48	0,27
900432416	SOMOS MASA SAS	I5611	0,88	0,77	61,54	0,48	0,11
830135186	ILA BIFERIA SA	I5611	0,59	0,55	INDETERMINADO	0,32	0,14
901087902	NEGOCIOS Y FRANQUICIAS SAS	I5611	8,03	0,76	-0,30	-0,30	-0,07
830129394	SPOLETO CULINARIA ITALIANA S A S	I5611	0,41	0,75	0,38	0,33	0,08
830505876	INVERSIONES SANTA BARABRA RBR SAS	I5611	0,37	0,84	-1,03	-0,06	-0,01
900671440	GEYSKENS SAS	I5611	1,59	0,58	INDETERMINADO	0,18	0,08
860025402	INVERSIONES ANGI LTDRUCTURACION INVERSIONES ANGI LTDA EN REESTRUCTURACION INVERSIONES ANGI LTDA EN REESTRUCTURACION	I5611	0,67	0,20	0,00	0,00	0,00
900322842	SARUPETROL S.A.S.	I5629	8,37	0,11	83,94	0,25	0,22
860351806	CAFE Y CREPES LTDA	I5611	0,89	0,12	INDETERMINADO	0,02	0,01
900100092	INVERSIONES RINCON DE PIEDRA S.A	I5611	1,91	0,75	INDETERMINADO	0,69	0,18
900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	I5611	1,66	0,19	305,91	0,10	0,08
830006910	GENERACION COLOMBIA SAS	I5629	3,28	0,34	12,15	0,41	0,27
830047411	KATA SAS	I5611	1,25	0,37	21,49	0,43	0,27
800246604	INVERSIONES RUMIE HADDAD Y CIA SCS	I5611	22,73	0,01	200,79	0,15	0,15
830081427	TAKAMI S.A.	I5611	0,83	0,88	2,54	0,65	0,08
860510863	INVERLEOKA SAS	I5611	2,09	0,44	7,28	0,30	0,17

860078767	LA FRAGATA NORTE SAS	I5611	1,54	0,27	3,06	0,06	0,04
891856718	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS	I5611	2,55	0,46	-0,26	0,00	0,00
900407432	L&C SAS	I5611	0,42	0,89	0,04	0,01	0,00
900702831	INVERSIONES TORONTO SAS	I5611	0,12	0,57	INDETERMINADO	0,09	0,04
900429367	ASIAN BISTRO COLOMBIA SAS	I5611	1,03	0,48	INDETERMINADO	-0,14	-0,07
900430148	IMC AIRPORT SHOPPES SAS	I5629	1,83	0,41	2,01	0,08	0,05
891408584	FRISBY SA	I5611	0,63	0,82	4,97	0,47	0,09
900172069	SAPORE S.A.S	I5629	1,02	0,60	-4,93	-0,25	-0,10
800213075	RESTCAFE SAS	I5611	0,42	0,92	-1,20	-0,91	-0,07
800244387	ARCOS DORADOS COLOMBIA SAS	I5611	0,44	0,97	-1,43	-2,65	-0,08
860533413	IRCCSAS	I5611	0,36	0,95	0,42	0,46	0,02
860350253	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS SAS	I5611	1,20	0,72	0,27	0,05	0,01
PROMEDIO			1.68	0.58	4.60	0.25	0.11

El presente análisis financiero evalúa la viabilidad económica y la capacidad financiera requerida para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Toca, Boyacá, durante el primer semestre de 2026, fundamentado en los indicadores financieros mínimos exigidos y las condiciones normativas vigentes establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA).

Indicadores Financieros Reportados

Indicador Financiero	Valor Reportado	Evaluación
Índice de Liquidez	**33.60**	**Excelente**
Índice de Endeudamiento	**0.04**	**Óptimo**
Razón de Cobertura de Intereses	**386.05**	**Sobresaliente**

TOCA - BOYACÁ

2. ANÁLISIS DETALLADO DE INDICADORES FINANCIEROS

2.1 Índice de Liquidez: 33.60

El índice de liquidez de 33.60 indica que por cada peso de pasivo corriente, la empresa posee $33.60 en activos corrientes. Este valor excepcional evidencia:

• Solvencia inmediata para cubrir todas las obligaciones de corto plazo
• Capital de trabajo robusto que permite operaciones sin restricciones de liquidez
• Capacidad de afrontar imprevistos o retrasos en pagos sin afectar operaciones
2.2 Índice de Endeudamiento: 0.04
Con solo el 4% de sus activos financiados con deuda, el proponente muestra:
• Autonomía financiera con 96% de patrimonio propio
• Mínima dependencia de terceros para financiar operaciones
• Flexibilidad para asumir nuevos compromisos sin comprometer estabilidad
2.3 Razón de Cobertura de Intereses: 386.05
La utilidad operacional supera 386 veces los gastos financieros, lo que refleja:
• Rentabilidad operativa excepcional
• Capacidad sobrada para cubrir compromisos financieros
• Estabilidad empresarial de largo plazo

CONTEXTO DEL MUNICIPIO DE TOCA

Toca es un municipio de la provincia del Centro en Boyacá, con aproximadamente 9,329 habitantes (DANE 2023). Se estima que entre 800 y 1,200 estudiantes están matriculados en instituciones educativas oficiales, requiriendo cobertura del PAE en sedes rurales y urbanas.
3.2 Escenarios de Costos - Primer Semestre 2026

Escenario	Beneficiarios	Valor Ración	Presupuesto Semestral
Conservador	**800**	**$5,200**	**$374,400,000**
Moderado	**1,000**	**$5,500**	**$495,000,000**
Optimista	**1,200**	**$5,800**	**$626,400,000**

Nota: Estimaciones basadas en 90 días calendario escolar y valores de referencia del sector ajustados por inflación 2025 (IPC 5.10%) y salario mínimo 2026 ($1,750,905).

3.3 Estructura de Costos (Escenario Moderado: $495M)

Componente	% del Total	Valor Estimado

Alimentos e Insumos	**55%**	**$272,250,000**
Personal (manipuladoras, transporte)	**25%**	**$123,750,000**
Logística y Transporte	**10%**	**$49,500,000**
Administración y Supervisión	**7%**	**$34,650,000**
Utilidad del Operador	**3%**	**$14,850,000**
TOTAL	**100%**	**$495,000,000**

EVALUACIÓN DE VIABILIDAD Y CONCLUSIONES

Capacidad Financiera del Proponente

Con base en los indicadores reportados, el proponente presenta:

✓ Liquidez excepcional (33.60) que garantiza cumplimiento de obligaciones inmediatas
✓ Estructura financiera sólida con solo 4% de endeudamiento
✓ Rentabilidad operativa sobresaliente (cobertura de intereses 386.05)
✓ Capacidad demostrada para ejecutar contratos del orden de $495 millones sin comprometer estabilidad
4.2 Marco Normativo 2026
La Resolución 003 de 2026 de la UApA establece priorización de primera infancia, zonas rurales y formalización laboral del 50% del personal manipulador. El proponente debe asegurar cumplimiento de estos lineamientos en la ejecución del contrato.
4.3 Consideraciones Adicionales
• Boyacá enfrenta retrasos en la implementación del PAE 2026 según reportes del MinEducación
• El Gobierno Nacional destina $3 billones para el PAE nacional en 2026
• 32 entidades territoriales desfinanciaron el programa en $342,000 millones
• El inicio oportuno del programa es crítico para la permanencia escolar
4.4 Conclusión Final
Los indicadores financieros del proponente superan ampliamente los requisitos mínimos establecidos para la ejecución del contrato de alimentación escolar en Toca, Boyacá. La empresa demuestra:
1. Solvencia económica: Capacidad inmediata de pago sin restricciones de liquidez
2. Estabilidad patrimonial: Mínima dependencia de financiación externa
3. Rentabilidad operativa: Generación sostenida de utilidades
4. Gestión eficiente: Control de costos y eficiencia operacional
Se concluye que el proponente cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato de alimentación escolar durante el primer semestre de 2026, garantizando la prestación del servicio con calidad, oportunidad y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la UApA.

ANEXOS

Fuentes de Información
- Resolución 003 de 2026 - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA)
- Ley 2167 - Incrementos progresivos PAE
- Datos demográficos DANE 2023 - Municipio de Toca
- Reportes Ministerio de Educación Nacional - Enero 2026
- Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA)
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) 2025: 5.10% - DANE
- Salario Mínimo Legal Vigente 2026: $1,750,905

4.12. ESTUDIO ECONÓMICO DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

Basados en el convenio interadministrativo entre la gobernación y el municipio de Toca para el PRIMER semestre 2026., en el ítem RESULTADOS "Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de Toca se encuentra dentro de la Zona 5 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Prepara en sitio – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

Ración industrializada

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Preparación en sitio Complemento AM/PM

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	$3.216	$3.528	$3.814	$4.315	$4.628

4.12.1. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA RACIONES POR GRUPO ESCOLAR:

El valor de las raciones por grupos fue determinado con base en el analisis de mercado realizado por la gobernación de Boyacá según ultimo corte de SIMAT y ampliamente descrito en el convenio interadministrativo entre la gobernacion de Boyaca y el municipio de Toca para el primer semestre 2026, quedando de la siguiente manera:

Primera Infancia	0	4.836,00
Preescolar	143	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	477	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	312	5.475,00
Secundaria	640	5.933,00
Media y ciclos complementarios	273	6.319,00

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de: Modalidad Preparada en Sitio, tipo almuerzo, complemento AM/PM y ración industrializada.

Para obtener información sobre los costos de la Minuta del programa PAE, se diseñaron dos instrumentos con el fin de consolidar datos sobre los costos de la minuta del programa PAE teniendo en cuenta toda la información anterior y los aportes teóricos, técnicos y metodológicos del equipo de trabajo.

- Costos de materia prima e insumos: En este ítem se consideró la lista general de insumos requeridos para la preparación de la minuta de acuerdo a las especificaciones de menú y raciones.
- Costos de Mano de Obra: Para este ítem se pretendió obtener información sobre los costos que asume el contratista con la contratación del personal requerido para el proceso de gestión, producción y servicio, así mismo los costos de ley relacionados de acuerdo al tipo de contrato prestaciones sociales, beneficios laborales, subsidios, entre otros.
- Costos de Transporte: Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectaron 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes. Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada

una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

- Costos de Mantenimiento: corresponde a los costos relacionados con el mantenimiento preventivo de la maquinaria o equipos de uso diario en el proceso de producción y prestación del servicio, tipo de servicio y frecuencia del mismo
- Costos de servicios de gas: en este ítem se quiere conocer el costo del consumo promedio de gas propano o gas natural que se requiere para el proceso de preparación de las raciones diarias del alimento escolar.
- Otros costos: entre otros costos se quieren identificar los costos adicionales que se generan en el proceso de contratación, producción y servicio.

4.12.1.1. CÁLCULO Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS

ÍTEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por las profesionales en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente.

El coste de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base a la fecha comprendida entre el 12 al 18 de febrero de 2022.
- La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – Corabastos de fecha 28 de febrero de 2022.
- Supermercados y empresas privadas mayoristas (El Chispazo, La placita campesina, la placita, almacenes paraíso, supermercado Pasadena, surtifruver, central de abarrotes, C&S panamericana, delipollo, carlos andres sepulveda delgado, merca todo) quienes emitieron cotizaciones del 21 de febrero al 01 de marzo del 2022.

ITEM COSTOS MANO DE OBRA

Para el análisis de este ítem se consideró el valor del salario mínimo legal del año 2024 con las prestaciones y aportes de Ley que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

Se tomó como referente para realizar el análisis de costo el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS, y por tanto se relaciona a continuación:

Relación de manipuladoras/raciones						
1 – 75 raciones	76 – 150 Raciones	151 – 300 Raciones	301 - 500 raciones	501 – 750 Raciones	751 - 1000 raciones	1001- 1500 Raciones
1	2	3	4	5	6	7

Tabla 1. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado.

ITEM COSTO GAS GLP

Para el análisis de costos del ítem servicio de gas propano utilizado para la preparación de las raciones diarias del Programa de Alimentación Escolar se utilizó la metodología de análisis y cálculo de la media estadística teniendo en cuenta que los valores presentan un bajo nivel de dispersión.

ITEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

De acuerdo al histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – Ración Preparada en el sitio, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.

ITEM COSTOS TRANSPORTE

Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectan 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes.

Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

ITEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias: Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar San Miguel de Sema (03/03/22), Fundación Dando Pasos de Vida (03/03/22) y Fundación Huella Para el Futuro (03/03/22).

Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

ITEM COSTOS PERSONAL LOGISTICO:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información y/o cotizaciones presentadas por la Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar San Miguel (03/03/22), Fundación dando pasos de vida (03/03/22) y la Fundación Huella Para el Futuro (03/03/22).

Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

4.12. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

El comité económico estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la entidad (si aplica) y estudio de mercado para el presente proceso, establece como precio de referencia el promedio de los valores cotizados en concordancia con el valor del presupuesto asignado de acuerdo a los resultados obtenidos en el numeral anterior.

4.13.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN TIPO ALMUERZO- PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el Convenio Interadministrativo entre la gobernación de Boyacá y el municipio de Toca primer semestre 2026 y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

Primera Infancia	0	4.836,00
Preescolar	143	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	477	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	312	5.475,00
Secundaria	640	5.933,00
Media y ciclos complementarios	273	6.319,00

4.13.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN COMPLEMENTO AM JORNADA UNICA)

De acuerdo al artículo 6 de la resolución 335 de 2021 existe una nueva modalidad de ración transportada en caliente que de acuerdo con el convenio interadministrativo se pagarán a las siguientes tarifas o valores por ración y grupo escolar:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	74	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	231	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	147	3.814,00
Secundaria	317	4.315,00
Media y Ciclo complementario	234	4.628,00

4.13.4. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo.

Así mismo se almacenarán las muestras en bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) cotizadas por tres almacenes minoristas Finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosa el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. Se toma como referencia el aumento de IPC, para calcular los costos de la minuta para el Programa de Alimentación Escolar, en este caso la toma de muestras.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.528.000,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,000,00)** cada una, lo anterior con el fin de

dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

NOTA 1:La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicara a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido;

NOTA 2: el valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. Así mismo ninguno de los ítems cotizados puede superar el presupuesto del valor unitario determinado por la entidad.

NOTA 4: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 7: La adjudicación se aplicara a un solo oferente al menor valor total ofertado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total del presente convenio será aportado en su totalidad con regalías de la Gobernación de Boyacá por un total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($1.445.673.700,00) M/CTE.** para el plazo de ejecución de OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIEN (100) días calendario escolar. El Departamento de Boyacá **asignó un total de 1929 cupos distribuidos de la siguiente manera:**

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL			
Niveles y grados escolares		TOTAL	PORCENTAJE
NIVEL	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	8.697	7,35
	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	28.339	23,97
	CUARTO Y QUINTO	19.834	16,77
	SECUNDARIA	43.140	36,48
	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	18.252	15,44
	Total por edad	118.244	100

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato

5.1.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($1.445.673.700,00) M/CTE**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Desarrollo Social, sectorial que adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **"BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026". Asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($1.445.673.700,00) M/CTE**

Para un plazo de **OCHO MESES (08) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIEN (100)** días calendario escolar.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Comité asesor del proceso designado para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, organizacional y de experiencia, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los

integrantes, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RSULTADO
FASE 1: Verificación de factores	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) **Capacidad Jurídica.**
b) **Capacidad financiera**
c) **Capacidad Técnica**

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE TOCA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (LEY 1955 DE 2019)** así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad a se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Poder
Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, EL MUNICIPIO DE TOCA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL MUNICIPIO DE TOCA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen

nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. el MUNICIPIO DE TOCA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la

autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE TOCA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.
El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE TOCA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural
Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el MUNICIPIO DE TOCA.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el MUNICIPIO DE TOCA página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE TOCA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE TOCA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el

oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012 deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE TOCA requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE TOCA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE TOCA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

DECLARACION BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019)

El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links de los formatos e instructivos así:

1. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_instructivo_dbrrci.pdf. (instructivo para la publicación y divulgación y declaración del impuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).
2. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad
3. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda (consulta ciudadana)
4. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx (formato de publicación proactiva declaración de bines y rentas y registro de conflictos de interés.

PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

d. El incumplimiento de la obligación de entregar al el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

e. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

f. El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realizaba actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

El MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	EL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ NIt 800099642-6
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) de los grupos a ofertar. numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

REDAM será del representante legal de la empresa o la persona natural, deberá presentar el certificado correspondiente.

PACO deberá presentar el certificado del representante legal de la empresa o la persona natural.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

6.2.1. INDICADORES IDONEIDAD:

a. <u>CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO</u>

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "TOCA POR BUEN CAMINO", especialmente en el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

LA ESAL debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

b. <u>CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL</u>

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto "**BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES RURALES Y URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PRIMER SEMESTRE 2026**".deberá contar, dentro de su equipo de colaboradores permanentes, con el siguiente equipo de apoyo:

1. Un (1) Coordinador Operativo. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

No se aceptan auto certificaciones.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Matricula profesional, en caso de que aplique.
3. Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.
4. Diploma y/o Acta de grado.
5. Hoja de vida.
6. Carta de intención según el Anexo No. 4
7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

2. Un Profesional de Apoyo en el Área de producción. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

No se aceptan auto certificaciones.
Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Matricula profesional, en caso de que aplique.
3. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
4. Diploma y/o Acta de grado
5. Hoja de vida.
6. Carta de intención según el Anexo No. 4

7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

3. Un Profesional de Apoyo para la Gestión del Talento Humano. Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y/o Psicología; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con la gestión del talento humano en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Matricula profesional, en caso de que aplique.
3. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
4. Diploma y/o Acta de grado
5. Hoja de vida.
6. Carta de intención según el Anexo No. 4.
7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

4. Un Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad. Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE; con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con el control, vigilancia o supervisión en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Matricula profesional, en caso de que aplique
3. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
4. Diploma y/o Acta de grado
5. Hoja de vida.
6. Carta de intención según el Anexo No. 4
7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

c. <u>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):</u>

c.1. Experiencia:

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en la ejecución de contratos o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con la EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA y/o ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS OFICIALES. Para tal afecto deberá acreditar de cuatro (4) contratos y/o convenios cuyo valor supere 1.5 veces el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copias del contrato, acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales.

6.2.2. GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, es decir una certificación donde se comprometa a:

1. Que ampare la calidad del implemento a adquirir
2. Que ampare las especificaciones técnicas del implemento ofertado
3. Que cubra el producto terminado y/o la calidad del implemento ofertado
4. Que sea por un término no inferior a un (1) mes contado desde el momento de la recepción a satisfacción del implemento ofertado
5. Que garantice efectuar el cambio inmediato del implemento ofertado cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Termino de repuesta de la garantía legal

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario para los insumos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del municipio.

1. Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
2. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.
3. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

Nota. Los proponentes que se presenten deberán estar certificados como distribuidores, por los proveedores de marcas reconocidas en el territorio nacional.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA/ OFERTA ECONÓMICA

Los documentos y criterios de selección económica de los requisitos financieros estarán a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del el MUNICIPIO DE TOCA puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

6.4.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito en firme y vigente.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025

6.4.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El MUNICIPIO DE TOCA en atención con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025

1. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional

serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2026, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

2. Cuando se trate de Personas Natural o Jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2021 y los Estados Financieros de la vigencia 2022 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

3. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2022, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

   La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información Financiera obtenida del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2023, los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso los "4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados". Que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en este caso.

   Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2022 y que las mismas son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.
   Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso, se consultó, además a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector de acuerdo con lo señalado en las perspectivas comercial y técnica, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas a 31 de diciembre de 2022. También, se realizó una verificación previa tomando como variables el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector, entre otras variables.

   Adicionalmente se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

   Así las cosas, para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información

financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad debe asegurar que los proponentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, como resultado del análisis efectuado a la información, se establecen los indicadores financieros y de capacidad organizacional así:

CAPACIDAD FINANCIERA

De lo anterior, y armonizando los resultados obtenidos de los respectivos al estudio del sector; y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados obtenidos.

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al 33,60, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 33,60

- **ENDEUDAMIENTO:**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de endeudamiento debe ser menor o igual al 0.04, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100\%$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 0,04

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, la razón de cobertura de los intereses debe ser mayor o igual a 386,05, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURADEINTERESES\frac{UTILIDADOPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZON DE COBERTURA ≥ 386,05

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del patrimonio, debe ser mayor o igual al 0,40, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0,40

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del activo, debe ser mayor o igual al 0.38 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:≥ 0,38

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes de la proponente plural deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos por la entidad.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su

utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se Evalúa como NO CUMPLE.

La Capacidad Financiera y Organizacional, se estableció teniendo en cuenta los antecedentes y registros de procesos similares en periodos anteriores para lo cual los indicadores se requieren en igualdad de condiciones en virtud a la viabilidad que tienen los posibles proveedores a cumplir con la Capacidad Financiera y Organizacional

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

"*(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)*"

TOCA - BOYACÁ

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente

que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7.1. PONDERACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 097 de 2017 y demás normatividad aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el comité tecnico evaluador, , con base en la información suministrada por los proponentes en cumplimiento de la invitación pública.

La selección del proponente será objetiva, garantizando los principios de transparencia, imparcialidad y selección objetiva establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 097 de 2017), teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. En el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección mediante ESAL de reconocida idoneidad, se asignará un puntaje máximo de 100 puntos.

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 097 de 2017, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios o factores de selección establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones de la presente invitación.
Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, las cuales serán calificadas de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE***
1. Correspondencia del Objeto	***19,75***
2. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	***50***
3. Infraestructura y logística ofrecida	***30***
4. Incentivo A Emprendimiento Y/O Empresa De Mujeres	***0,25***
PUNTAJE TOTAL	***100***

7.1.1. EVALUACIÓN CORRESPONDENCIA DEL OBJETO:

7.1.1.1 DESCRIPCIÓN: CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	***PUNTAJE***
Puntual al objeto de la convocatoria	*19,75*
Similar al objeto de la convocatoria	*9*

"CRITERIO DEL OBJETO: *OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES".*

7.1.1.2. <u>CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 50 PUNTOS:</u>

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 50 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL MINIMO REQUERIDO	***PUNTAJE MAXIMO***	***ASIGNACIÓN DE PUNTAJE***
Un (1) Coordinador Operativo. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines; con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.	*20*	*La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:* *La presentación de título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Alimentación y Nutrición, se les asignarán 60 puntos.* *Si el profesional ofrecido, también acredita experiencia profesional certificada por la entidad pública contratante donde demuestre haberse desempeñado como Coordinador Operativo en la ejecución de programas de alimentación escolar PAE, en al menos 2 contratos o convenios, se le asignará 40 puntos.* *Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes*

		que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje. *Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.*
Un Profesional de Apoyo en el Área de producción. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial; con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.	*10*	*La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:* *La presentación de título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Producción y Productividad, se les asignará 60 puntos.* *Si el profesional ofrecido, también acredita experiencia profesional certificada por la entidad pública contratante donde demuestre haberse desempeñado como Coordinador y/o Profesional de producción en la ejecución de programas de alimentación escolar PAE, en al menos 2 contratos o convenios, se le asignará 40 puntos.* *Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.* *Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.*

Un Profesional de Apoyo para la Gestión del Talento Humano. Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y/o Psicología; con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con la gestión del talento humano en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos	*10*	*La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:* *La presentación de título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, se les asignará 60 puntos.* *Si el profesional ofrecido, también acredita experiencia profesional certificada por la entidad pública contratante donde demuestre haberse desempeñado como Coordinador y/o Profesional para la Gestión del talento Humano de programas de alimentación escolar PAE, en al menos 2 contratos o convenios, se le asignará 40 puntos.* *Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.* *Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.*
4. Un Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad. Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o Economía y título de postgrado, tales como Doctorados, Maestrías o Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE; con experiencia profesional certificada de mínimo seis (6) meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los	*10*	*Si el profesional ofrecido, también acredita Diplomados en Auditoria de la Calidad, se le asignará 100 puntos.* *Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento*

casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con el control, vigilancia o supervisión en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos		*de los requisitos para acceder a dicho puntaje.* *Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.*

7.1.2. <u>INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA OFRECIDA (30 PUNTOS).</u>

7.1.2.2. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Toca en Caso de ser necesario podrá realizar visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 1 año al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que cuente con un área MINIMA DE 180 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la

Jurisdicción del Departamento de Boyacá una distancia no mayor a 50 km del casco urbano del municipio de Toca.

Se le otorgará 5 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios del Departamento de Boyacá que se encuentre ubicada a una distancia mayor a 50 km del casco urbano del municipio de Toca.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

7.1.2.3. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo 2 vehículos para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del contrato, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo convenio de arrendamiento, alquiler o leasing.

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que los vehículos sean de propiedad del oferente o alquilados o arrendados o en leasing.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

7.1.2.4. PROFESIONAL DE APOYO PARA GESTIÓN LOGÍSTICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
PROFESIONAL DE APOYO PARA GESTIÓN LOGÍSTICA	El proponente que oferte adicional una hoja de vida de un profesional en Ingeniería industrial y/o administrativa especialista en relaciones industriales Y/O *Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE*	5 PUNTOS

	con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con la gestión logística en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.	
	Si el profesional acredita título de postgrado tales como doctorados y/o maestrías y/o especialización en gestión logística y/o logística integral	5 PUNTOS

Nota: *Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar hoja de vida y copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.*

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

7.1.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima **en dos punto cinco (0,25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de	

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.2. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**	x	**NO:**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	x

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados VILLA	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se el completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Calificaci	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE TOCA donde se llevara a cabo la instalaci	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	EL MUNICIPIO DE TOCA	El MUNICIPIO DE TOCA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE TOCA disponga de la seguridad necesaria	Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE TOCA disponga de la seguridad necesaria

					ón de los mismos															
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**ECONÓMICOS**	La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	**ALTO**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el MUNICIPIO DE TOCA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo.	1	2	3	ALTO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
3	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**ECONÓMICOS**	Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurr

					suministro	cabo el normal ejecución					contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados									encia del hecho
					o de los bienes (fuerza mayor)	n del contrato.														
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE TOCA	Afectación a la salud del Aprendizo instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico	2	5	**7**	**ALTO**	Contratista	Devolución de insumos Afectar Garantía Única Análisis de calidad	1	4	**5**	**ALTO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Verificación documental, visitas de auditoría	Permanente
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19	Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad del contratista e insumos	1	3	5	**MEDIO**	MUNICIPIO DE TOCA Y Contratista	Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión	Durante la ejecución del contractual

7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**OPERACIONALES**	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requeridos por la entidad.	No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de formación	1	4	**5**	**ALTO**	Contratista	Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en el momento en que conozc	Durante la ejecución del contrato

																					a de ellas	

9. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total del presupuesto del grupo o grupos a oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	10% por ciento del valor total del contrato	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses mas
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE TOCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE TOCA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE TOCA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE TOCA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE TOCA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE TOCA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días

CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

10.1. CRITERIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

10.1.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. En el caso en que El MUNICIPIO DE TOCA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
8. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su

verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

10.1.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE TOCA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE TOCA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.

b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.", los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia".

10.1.3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

10.1.4. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE TOCA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO DE TOCA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TOCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE TOCA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a

su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE TOCA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE TOCA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TOCA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE TOCA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE TOCA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

10.1.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es planeacion@toca-boyaca.gov.co, En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

10.1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO El MUNICIPIO DE TOCA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**.

10.2. ANEXOS

1. PAA
2. CDP
3. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

10.3. FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNSEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALESCONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

11. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, del MUNICIPIO DE TOCA, quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y COMPONENTE ECONÓMICO ESTUDIOS PREVIOS **Firma:** _____ **FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO** Secretario de Desarrollo Social, Económico y Comunitario.	**Vo Bo:** **Firma:** _____ **Asesor en contratación.**